



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 12 de Mayo de 1990

Año IX.— Núm. 59

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Orden sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria	1.103	1.104
		Orden sobre mejora de la eficacia de las estructuras de las asociaciones de carácter agrario

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se nombra funcionario de carrera —Técnico Superior de Administración Especial (Técnico Superior)— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.106

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO		
Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local	1.106	1.108
		Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Director de actividades culturales y deportivas

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Segunda relación de afectados por la expropiación originada por las obras de "variante norte de Calahorra"	1.110	Resolución de autorización de instalación eléctrica	1.110
Comisión de Urbanismo		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	1.110	Orden sobre delegación de competencias en la Secretaría General Técnica	1.110

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Exposición pública de varios padrones fiscales	1.111	Exposición pública de varios padrones de tributos locales	1.112
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	1.111	Notificación	1.113
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo	1.113
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.111	AYUNTAMIENTO DE MATUTE	
Exposición pública del padrón del precio público por entradas de vehículos y vados permanentes	1.111	Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.114
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	1.111	Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.114
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.111	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		Exposición pública del proyecto de escudo heráldico y bandera municipales	1.114
Exposición pública de la Ordenanza del precio público por servicios del cementerio	1.112	AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO	
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	1.114
Exposición pública del proyecto técnico de alumbrado público, 2ª fase	1.112	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Exposición pública del Padrón y período de cobro de los recibos de la tasa por mantenimiento y mejora de caminos rurales	1.115
Acuerdo inicial de la incorporación del Municipio a la Mancomunidad del Najerilla	1.112	AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.115
Exposición pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	1.112		
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY			
Exposición pública del Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable	1.112		
Exposición pública del proyecto de alumbrado público, 2ª fase	1.112		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencias	1.117
Edicto	1.115	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	1.117
Sentencia	1.115	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto	1.116	Edicto	1.117
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencia	1.116	Cédula de citación	1.117
Edictos	1.116	Edictos	1.117
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Cédula de emplazamiento	1.117
Edicto	1.116	Cédulas de citación	1.118
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 31 DE MADRID	
Sentencia	1.116	Edicto	1.118

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Modificación de Plazos Concurso sin Admisión previa para la Contratación de: "Estación Depuradora de Aguas Residuales por Lagunado para los Municipios de Arnedo y Quel"	1.119	Devolución de fianzas	1.120
AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
Subasta de aprovechamiento de caza	1.120	Contratación directa de la obra de adaptación de local para centro de Bienestar Social	1.120
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA	
Subasta de aprovechamiento de pastos	1.120	Devolución de fianzas	1.120
AYUNTAMIENTO DE HARO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Corrección de errores	1.120	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Edictos de subasta	1.120

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE SANTILLANA DE ARRUBAL	
Solicitudes de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.122	Convocatoria a Junta General a los regantes de Agoncillo	1.123
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para establecer una fábrica de maquinaria de embalaje y envasado	1.123	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		Solicitud de autorización para ejecutar obras en el cauce del río Tiron en Anguciana	1.123
Solicitud de licencia para instalar un taller de reparación de vehículos	1.123	Solicitud de autorización para ejecutar obras en los ríos Masoga y Oja en Ojacastró	1.123
Solicitud de licencia para construir una nave de cultivo de hongos	1.123	Solicitud de concesión de aprovechamientos de aguas en Alfaro y Castejón	1.123
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Solicitud de autorización para ejecutar obras en el río Cidacos en Santa Eulalia Sotomera	1.124
Solicitud de licencia para instalar un depósito de gas	1.123	Solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas en Castejón	1.124
		Solicitud de concesión de aprovechamientos de aguas en Valgañón	1.124

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria	1.124

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 7/90 de 8 de Mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria
I.A.28

La política de estructuras llevada a cabo por la C.E.E., tiene como uno de los principales objetivos, la búsqueda de soluciones para un elevado número de explotaciones que carecen de las condiciones estructurales que permitan garantizar una renta y unas condiciones de vida adecuada. Este objetivo comunitario es admitido por nuestra región haciéndose necesario articular incentivos económicos que permitan llevarla a cabo.

Sabiendo que nuestra agricultura se basa en la explotación familiar, se ha considerado conveniente actuar sobre ella fomentando su desarrollo, para lo cual, se intenta concentrar todo tipo de ayudas en su modernización, creyendo que ello redundará en una reducción de costes de producción y mejorará las condiciones de vida y trabajo.

La incorporación de los jóvenes agricultores y ganaderos a la agricultura por relevo generacional, por nueva instalación, se ha considerado prioritario, creyendo se debería facilitar cualquier iniciativa que favorezca este relevo o incorporación de los jóvenes a las actividades productivas.

La pequeña industria agroalimentaria siempre ha estado ligada a la explotación familiar como complemento a ésta, o como fuente principal de rentas. Todas ellas presentan carencias y deficiencias de orden tecnológico y estructural que impiden que la calidad obtenida deba considerarse como excelente. Mantener estas industrias tradicionales debe llevar anejo una mejora sensible de sus instalaciones, lo que sin duda elevará el nivel de rentas de sus titulares y la calidad final de sus producciones.

La publicación de las Ordenes del MAPA de 1 de Octubre y 26 de Diciembre de 1988, que desarrollan y establecen las normas de aplicación del R.D. 808/87, hace necesario la adecuación de nuestra normativa legal a la Europea.

Estos objetivos, con la obligatoriedad de notificar a la Comisión por parte de las Administraciones de las ayudas a establecer, con el fin de salvaguardar en la Comunidad la Libre Competencia, así como la posibilidad de ampliar el techo de inversiones auxiliares hasta los límites del R.D. 808/87 y de acogerse a la cofinanciación de la C.E.E., ha motivado la siguiente Orden:

Artículo 1º.— Con el fin de contribuir a mejorar la eficacia de las estructuras agrarias, se establece por la presente Orden un régimen de ayudas para los agricultores y/o ganaderos que deseen mejorar la explotación familiar de la que son titulares, así como los que pretendan instalarse directa y personalmente estableciendo unas dimensiones de explotación con unos niveles de renta adecuados.

Podrán también acogerse a estas ayudas los titulares de aquellas pequeñas industrias agroalimentarias que pretenden mejorar, crear o adaptar sus instalaciones a las necesidades tecnológicas actuales mejorando la calidad del producto final, o fomentar nuevas producciones agrarias de interés regional y/o elaboren artesanalmente productos agroalimentarios.

Artículo 2º.— 1º.— El sistema de ayudas que establece la presente Orden, tendrá como objetivo:

- Reducción de los costes de producción.
- Equiparación del nivel de vida del medio rural a su entorno.
- Mejora de la infraestructura agraria.
- Introducción de actividades complementarias agraria y artesanales.
- Mejora y protección del medio natural y rural.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo.
- Favorecer a la pequeña industria agroalimentaria.
- Mejora de la calidad y comercialización del producto final.
- Reconversión de cultivos.

2º.— Se concederán ayudas a la realización de:

- a) Inversiones agrarias.
- b) Gestión y contabilidad de las explotaciones agrarias.

Artículo 3º.— 1º.— Las ayudas podrán solicitarse por:

- a) Los agricultores y/o ganaderos a título principal.
- b) Los agricultores y/o ganaderos cuya actividad agraria no sea realizada a título principal, pero que carezcan de empleo fijo, o de otra actividad empresarial que le genere ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.
- c) Los agricultores, jóvenes o no, que pretendan instalarse directa o profesionalmente en el sector agrario.
- d) Cualquier persona que como consecuencia de la reconversión o del declive industrial se incorpore al sector agrario.
- e) Los titulares de pequeñas industrias agroalimentarias.

2º.— Definiciones.

A los efectos del régimen de ayudas previsto en esta Orden se entiende por:

— Agricultor joven: Agricultor que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda tenga una edad comprendida entre dieciocho y treinta

y cinco años, ambos inclusive.

Para las ayudas en las que únicamente se subvencionen con cargo a los Presupuestos Generales de La Rioja, se elevará esta edad hasta los cuarenta años.

— Explotación: El conjunto de los bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado y que constituya en sí mismo una unidad técnico-económica caracterizada por la utilización de una misma mano de obra y de unos mismos medios de producción.

— Agricultor principal:

a) Toda persona física cuya renta procedente de explotación agraria sea igual o superior al 50 por 100 de su renta total y dedique a la misma más de un 50 por 100 de su tiempo de trabajo.

b) Toda persona jurídica que conforme a sus estatutos tenga como finalidad predominante la explotación agraria, siempre que más del 50 por 100 de sus socios activos o accionistas, o los dos tercios de los miembros rectores y administradores, sean agricultores a título principal, de acuerdo con lo señalado en el apartado a).

En el caso de personas jurídicas, constituidas bajo algunas de las formas previstas en el Código de Comercio, las acciones o partes sociales deben ser nominativas y los Estatutos deberán prever que, si hubiere traspaso de títulos entre socios, han de quedar garantizadas las condiciones previstas en el punto anterior.

— Pequeña industria agroalimentaria: Aquella que tiene menos de 5 empleados fijos y ventas inferiores a 40 millones de pesetas anuales.

— Primera instalación: Aquellas en las que un agricultor joven asume por primera vez la gestión, sea de forma directa o compartida, de una explotación, en cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 13 del R.D. 808/87.

Artículo 4º.— El ámbito de aplicación de la presente Orden será el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— 1º.— La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma asignará las cantidades destinadas a estos conceptos.

2º.— Los tipos de ayudas previstas consistirán en:

a) Ayudas a las inversiones acogidas a la Acción Común previstas en el Título I del Reglamento (CEE) 797/1985 del Consejo.

b) Ayudas Autonómicas financiadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

A.— AYUDA A LAS INVERSIONES AGRARIAS ACOGIDAS A LA ACCION COMUN.

Artículo 6º.— 1.— Los beneficiarios de ayudas a las inversiones acogidas a la Acción Común, tendrán derecho a las siguientes ayudas:

a) Hasta un 20% de subvención de la inversión en compra de ganado que estando contemplada en los Planes de Mejora, las Ordenes del M.A.P.A. de 1 de Octubre y 26 de Diciembre de 1988, no permitan el auxilio del mismo por superar los límites de 35% en ganado de leche o del 50% en ganado de carne de la inversión o porque sin la inversión en ganado se cubran los tramos de inversión auxiliable en la Orden de 1 de Octubre, contemplados en su artículo 8-1º.

No se auxiliará la adquisición de animales vivos de la especie porcina y avícola, así como terneros de abasto.

Con respecto a la adquisición de animales vivos, sólo se podrá tener en consideración la primera compra prevista en el Plan de Mejora.

b) Hasta un 20% de subvención de la inversión en compra de maquinaria que estando contemplada en los Planes de Mejora, las órdenes del M.A.P.A. de 1 de Octubre y 26 de Diciembre de 1988 no permitan el auxilio de la misma por superar el límite del 35% del resto de las inversiones o porque sin la inversión en maquinaria se cubran los tramos de inversión auxiliares de la Orden de 1 de Octubre contemplados en su artículo 8-1º.

En ningún caso el importe de la inversión auxiliable en maquinaria y por esta Orden, en su Plan de Mejora, podrá superar el resto de las inversiones.

c) Hasta un 30% de subvención de los tramos de inversión no contemplados en los apartados a) y b) del presente artículo, que sin superar los límites establecidos en el R.D. 808/87 en el artículo 7, apartado 2, 8º y 9º, apartado 5, no sea subvencionada acogiéndose a la Acción Común por los fondos del M.A.P.A.

2.— Los porcentajes de subvención previstos en los apartados a), b) y c) se incrementan en 10 puntos cuando la explotación esté ubicada en zona desfavorecida o delimitada con arreglo a la Directiva 75/268/CEE.

3.— Las ayudas para inversiones correspondientes a los planes de mejora presentados por agricultores jóvenes durante los cinco primeros años a partir de su instalación, serán las contempladas en el presente artículo incrementadas en un 25%.

4.— Los tramos de inversión auxiliados por la Orden del M.A.P.A. de 1 de Octubre y 26 de Diciembre de 1988, no podrán ser subvencionados por el presente artículo.

5.— La suma de las inversiones auxiliares por las Ordenes del M.A.P.A.

de 1 de Octubre y 26 de Diciembre de 1988 y por la presente Orden no podrán superar los límites establecidos en el artículo 7º del R.D. 808/87.

Artículo 7º.— 1.— Las Ayudas de primera instalación de jóvenes consistirán en una prima única destinada a afrontar los gastos generales derivados de la instalación y cuyo importe deberá estar justificado y que tendrá como límite 1.500 ECUS.

2.— Esta prima es compatible con las que pueda conseguir el joven por las Ordenes del M.A.P.A. de 1 de Octubre y 26 de Diciembre de 1988.

3.— En ningún caso el importe de las primas obtenidas por un joven podrán superar los límites previstos en el artículo 7º-1 del R(C.E.E.) 797/85.

B.— AYUDAS AUTONOMICAS.

Artículo 8º.— 1.— Los solicitantes contemplados en el artículo 3º punto 1) a, b, c, d, podrán optar a las siguientes ayudas:

a) Hasta un 15% de la inversión para mejora de fincas con una cuantía máxima de 250.000 Pts. de subvención.

Se auxiliarán únicamente aquellas inversiones que superen las cuantías de 300.000 Pts. en conjunto de trabajos a ejecutar en la base territorial de la explotación.

En las zonas de concentración parcelaria, se contemplarán estas ayudas, cuando terminen los trabajos de concentración.

b) La compra de sementales selectos, de las especies vacuno, equino y porcino, para mejora de la cabaña ganadera se subvencionará hasta un 30% con tope de 90.000 Pts., en ganado vacuno y equino y hasta 18.000 Pts. en porcino.

c) En ganadería extensiva hasta un 15% de la inversión en mejoras permanentes, como mejora de pastos, cerramientos, abrevaderos, energía eléctrica, construcciones para el ganado y para almacenamiento de alimentos, etc. ... y bienes de equipo, como ordeño mecánico, refrigeración de leche, recolección, almacenamiento de forrajes, básculas, etc. ...

d) Hasta un 15% de la compra de maquinaria agrícola nueva u otros implementos de la explotación que tengan una vida útil de siete años, con un límite máximo de 150.000 Pts. Queda exceptuada la maquinaria automotriz. Las características de la maquinaria e implementos se ajustará a las necesidades de la explotación.

e) Hasta una 15% de las inversiones para construcciones agrarias con un límite máximo de 500.000 Pts.

2.— Los agricultores jóvenes o no, que sean o hayan sido beneficiarios de las ayudas contempladas en los Reales Decretos 1297/77, 2166/81, 1932/83 y 1552/84, tendrán un incremento de 10 puntos en la subvención de las inversiones contempladas en los puntos c, d y e.

3.— No se considerarán los expedientes a los que en aplicación de los porcentajes de subvención previstos en este artículo le corresponda una subvención inferior a 40.000 Pts.

Esta limitación no afecta a los expediente que se acojan a las ayudas previstas en el punto b).

4.— El montante total de subvenciones a las explotaciones que se acojan a los beneficios contemplados en este artículo, no superarán la cuantía de 900.000 Pts. por explotación y año.

5.— El número máximo de solicitudes acogiendo a las ayudas previstas en este artículo no podrá ser superior a 3 en 5 años. A estos efectos no se contabilizarán los expedientes que se acojan a las ayudas del punto b).

Artículo 9º.— Los beneficiarios contemplados en el artículo 6º y que se acojan a las ayudas previstas en el artículo 8º, podrán acceder, en sustitución de las subvenciones previstas, a una compensación durante los 4 primeros años, de hasta 5 puntos de interés de los créditos y/o préstamos que se establezcan y sobre una cuantía de 50% de la inversión aprobada por la Consejería.

La subvención actualizada, en puntos de interés, no podrá superar los límites establecidos en el artículo 8º.

Artículo 10º.— Los titulares de pequeñas industrias agroalimentarias podrán tener hasta un 20% de subvención sobre la inversión efectuada, con un límite máximo de 600.000 Pts.

Dicha inversión deberá llevar un efecto de mejora sobre las estructuras de elaboración, manipulación y transformación de productos agrarios.

Cuando la industria se encuentra ubicada en algún término municipal declarado como zona de montaña o desfavorecida según la Directiva de la C.E.E. 86/466 con arreglo a la Directiva 75/268, se incrementará el porcentaje en 10 puntos, la cuantía máxima será de 1.000.000 Pts.

Artículo 11º.— 1.— Las subvenciones contempladas en el artículo 10º de la presente Orden no podrán superar en ningún caso las previstas en el R.(C.E.E) 355/77.

2.— La documentación solicitada a los peticionarios de las ayudas contempladas en el artículo 10º de la presente Orden será semejante a la aportada por los solicitantes del R.(C.E.E) 355/77.

Artículo 12º.— El número de solicitudes por explotación no podrán ser superior a 5 en 5 años. No se contabilizarán a efectos de esta limitación los expedientes que se acojan a las subvenciones previstas en el artículo 8º apartado b).

Artículo 13º.— Serán condiciones generales de las ayudas, las siguientes:

a) La solicitud de ayuda, así como la comprobación por parte de la Consejería se realizará antes de iniciarse la inversión, obra o compra de suministro.

b) Para la valoración de las inversiones a efectos de ayudas se fijarán por parte de la Consejería, módulos respecto al valor de adquisiciones, costes

de construcción y relación maquinaria/superficie. En tanto la Consejería de Agricultura y Alimentación no disponga de módulos propios serán de aplicación los usados en el R.D. 808.

c) Los solicitantes deberán cumplir toda la normativa legal vigente en materia técnico-sanitaria, de sanidad y registro, así como toda aquella que afecte a las inversiones a realizar.

En explotaciones ganaderas, tanto el ganado que se encuentre en la explotación como el que se vaya a introducir, deberá estar saneado, caso del vacuno y del ovino-caprino en aquellos lugares de saneamiento integral.

d) La Consejería, en los casos que se considere oportuno, solicitará un informe agronómico justificativo de la inversión u obra a realizar, contemplando la mejora propuesta y la situación final prevista en los aspectos técnicos y económicos.

e) No serán concedidas subvenciones a aquellas inversiones que no justifiquen una mejora técnica en sus instalaciones.

f) Todas las obras e inversiones deberán poseer un mínimo de garantía y calidad final que justifique la obtención de una ayuda.

g) La concesión de las subvenciones queda condicionada por las normas para la ordenación y planificación de la economía agraria se tengan establecidas o se puedan establecer en el futuro.

Artículo 14º.— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Agricultura y Alimentación o en las Oficinas Comarcales de la misma. Deberán acompañarse de la documentación complementaria que para cada tipo de ayuda se determine, siendo únicamente necesario para iniciar el trámite la solicitud normalizada que será suministrada por las oficinas de la Consejería que informarán de los trámites posteriores.

La documentación básica de toda ayuda será la siguiente:

a) Solicitud normalizada.

b) Proyecto, Memoria valorada en su caso o factura.

c) Hoja de Terceros.

Artículo 15º.— El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones impuestas por la presente Orden, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida, y en su caso, la obligación de reintegrar a la Comunidad las cantidades que hubieran percibido sin perjuicio de las acciones que procedan. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

Disposición Transitoria Primera.— Las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán en cuantía económica de conformidad con las normas vigentes en el momento de su solicitud.

Disposición Transitoria Segunda.— Con cargo a la dotación presupuestaria del año en curso y por la presente Orden, podrán ser subvencionadas las solicitudes presentadas en el año anterior y que no hubieran podido ser atendidas.

Disposición Final.— Se faculta a los Organos de Dirección de la Consejería para el desarrollo, ejecución e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de 24 de Febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 8 de Mayo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 8/90 de 8 de Mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre mejora de la eficacia de las estructuras de las asociaciones de carácter agrario I.A.29

La integración de España en la C.E.E. ha supuesto un régimen de mercado diferente al que es preciso adaptarse en un mínimo período de tiempo.

Para la adaptación a esta situación se hace necesario adecuar la estructura de las entidades asociativas ya en funcionamiento, así como, fomentar y crear otras nuevas que vengán a ocupar los vacíos existentes.

La puesta al día de la estructura de estas asociaciones supone mejorar en gestión, en introducción de nuevas tecnologías, en un mejor y más adecuado equipamiento, en un mayor conocimiento de los canales de comercialización, en una adecuación de la infraestructura viaria, en una mejor y más adecuada utilización de las aguas de riego, y en definitiva, en todas aquellas que inciden directamente sobre las condiciones de vida, ocio, trabajo y rentas de la población agraria.

Es por ello que vengo a disponer:

Artículo 1º.— El ámbito de aplicación de la presente Orden será el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Con el fin de mejorar las estructuras agrarias, se establece por la presente Orden un régimen de ayudas dirigido a aquellas asociaciones de carácter agrario, constituidas por agricultores y/o ganaderos, con personalidad jurídica propia, que hayan adoptado o adopten la forma legal de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Asociaciones de Productores Agrarios (APAS), Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFHS), Agrupaciones para tratamientos integrales en Agricultura (ATRIAS), Agrupaciones de Defensa

Sanitaria (ADS), Comunidades de Regantes, instituciones que representen a una colectividad y soliciten ayudas para inversiones propiamente agrarias de uso en común y asociaciones que tengan entre sus finalidades la realización de actividades formativas o de promoción de productos agroalimentarios de La Rioja.

Artículo 3º.— 1.— La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma asignará las cantidades destinadas a estos conceptos.

2.— Las ayudas consistirán, bien en compensación de intereses a los créditos que las asociaciones citadas en el artículo 2º suscriban dentro del marco de los convenios que cada año establezca la Consejería de Agricultura y Alimentación con las Entidades de Crédito, o bien mediante subvenciones directas a los presupuestos de Inversión aprobados por la Consejería, en las cuantías y porcentajes que se establecen en el artículo 4º. El empleo de ambas fórmulas combinadas se utilizará en los casos y cuantías que se establecen en la presente Orden y complementarias.

Artículo 4º.— Los porcentajes y cuantías de las subvenciones se aplicarán de la siguiente forma:

a) Hasta un 50% del importe de los honorarios de los Estudios de Viabilidad de Inversiones con un máximo de 300.000 Pts., por asociación y año.

b) Hasta el 50% del coste de realización de estudios de mercado de las entidades asociativas, que permitan conocer la viabilidad comercial de sus productos, hasta un máximo de 1.000.000 Pts.

c) Hasta un 40% de las inversiones para construcción y mejora de caminos (incluidos gastos de proyectos y dirección de obra), con un límite máximo de 4.000.000 Pts., asociación y año.

d) Hasta un 40% de las inversiones para ejecución de obras de construcción y mejora de regadíos, (incluidos los gastos de redacción de proyectos y dirección de obra), hasta un máximo de 8.500.000 Pts., por asociación y año.

e) Hasta el 50% del coste de realización de informes internos sobre la situación económica de las asociaciones, que permita conocer su estado financiero hasta un máximo de 750.000 Pts., por asociación y año.

f) Hasta el 25% de las inversiones para la incorporación de activos fijos nuevos (incluidos gastos por redacción de proyectos y dirección de obra), para asociaciones con un límite máximo de 12.000.000 Pts.

g) Las Cooperativas, S.A.T. y entidades asociativas que elaboren, transformen o manipulen productos agroalimentarios, podrán acceder en sustitución de la subvención de los apartados anteriores de una compensación durante los seis primeros años de hasta cuatro puntos de interés de los créditos que se establezcan y sobre una cantidad del 75% del presupuesto de la inversión aprobado por la Consejería sin sobrepasar la cantidad de 80 millones de pesetas de cantidad financiable.

El pago de la compensación de intereses se efectuará directamente al beneficiario.

La Consejería, en virtud de convenios o conciertos, establecerá la relación de Entidades de Créditos colaboradoras.

h) Las subvenciones para la contratación de personal técnico cualificado, contratado por las entidades asociativas tendrá una cuantía máxima de:

1º año: 500.000 Pts.

2º año: 400.000 Pts.

3º año: 300.000 Pts.

En ningún caso la subvención del primer año podrá ser superior al 50% de la cantidad que se haya fijado en el contrato.

Estas serán satisfechas una sola vez por puesto y año, mientras esté en vigor el contrato.

i) Hasta el 50% del coste de la adquisición de equipos informáticos y telemáticos para Cooperativas y SAT, APA, OPFH, hasta un máximo de 1.000.000 Pts., por asociación y año.

j) Hasta el 50% de la aportación a capital en Cooperativas de segundo grado o Sociedades mercantiles mixtas de Cooperativas, SAT, APAS y OPFH, para la comercialización conjunta de sus productos hasta un máximo de 5.000.000 Pts., por entidad socia y un máximo de 25.000.000 Pts., por entidad creada.

k) Para compensación de gastos en cursos y actividades diversas de formación y promoción, hasta un 50% de su coste, con un límite máximo de 250.000 Pts., por asociación y año.

l) Para la puesta en marcha de Agrupaciones de Gestión de Explotaciones (AGE), cualquiera que sea la forma jurídica en que se constituyan conforme al Artículo 29 del R.D. 808/1987 y que se hallen previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, recibirán una subvención de hasta un máximo de 250.000 Pts., por año y durante un máximo de 5 años por asociación.

ll) Las compras de sementales selectos realizadas por asociaciones con personalidad jurídica, se subvencionará hasta un 50% con un tope de hasta 150.000 Pts., en ganado vacuno y hasta 30.000 Pts., en porcino, ovino y caprino.

m) La mejora de pastos, cercas, abrevadores, etc, realizadas por entidades o asociaciones tendrán una subvención de hasta el 40% de su coste, con límite máximo de 2.000.000 Pts., por asociación y año.

Estos porcentajes podrán aumentarse en un 10% en zonas agrícolas desfavorecidas.

Artículo 5º.— Estas ayudas podrán ser compatibles y complementarse con otras que se obtengan tanto de Organismos de la Administración del Estado, como de la CEE, siempre que su cuantía acumulada no sobrepase los límites establecidos por la legislación vigente.

Artículo 6º.— Dada la importancia de los productos agroalimentarios de La Rioja, tendrán prioridad aquellas peticiones de ayuda que vayan encaminadas a la mejora de la estructura comercial de Cooperativas, SAT, APAS y OPFH.

Artículo 7º.— Las entidades asociativas que se acojan a las subvenciones señaladas en esta Orden deberán llevar una ordenación contable normalizada que permita en todo momento conocer su situación económica y la utilización de los fondos públicos asignados.

Artículo 8º.— Serán condiciones generales de las ayudas las siguientes:

a) La solicitud de ayuda, así como la comprobación por parte de la Consejería, se realizará antes de iniciarse la inversión, obra o compra de suministro.

b) Para la valoración de los presupuestos, sobre los que se aplicará el porcentaje de ayuda, se utilizarán los módulos que establezca la Consejería anualmente, aplicándose éstos, tanto a Proyectos como a Memorias valoradas que se presenten junto a la solicitud de ayuda.

c) Los solicitantes deberán cumplir toda la normativa legal vigente en materia de sanidad y registros, así como toda aquella que afecte a la inversión a realizar.

d) El pago de las subvenciones a los intereses se efectuará tras acreditar la concesión del préstamo y la realización de las inversiones aprobadas.

e) La Consejería, en los casos que se considere oportuno, solicitará un informe agronómico justificativo de la inversión u obra a realizar, contemplando la mejora propuesta y la situación final prevista en los aspectos técnicos y económicos.

f) No serán concedidas subvenciones a aquellas inversiones que no justifiquen una mejora técnica en sus instalaciones.

g) Todas las obras e inversiones deberán poseer un mínimo de garantía y calidad final que justifique la obtención de una ayuda.

Artículo 9º.— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Agricultura y Alimentación o en las Oficinas Comarcales de la misma.

Deberán acompañarse de la documentación que para cada tipo de ayuda se determine.

Artículo 10º.— El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones impuestas por la presente Orden, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida, y en su caso, la obligación de reintegrar a la Comunidad las cantidades que hubiere percibido, sin perjuicio de las acciones que procedan.

Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

Disposición Transitoria Primera.— Las solicitudes de ayudas presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán de conformidad con las normas y cuantías vigentes en el momento de su solicitud.

Disposición Transitoria Segunda.— Con cargo a la dotación presupuestaria del año en curso, y por la presente Orden, podrán ser subvencionadas las solicitudes presentadas en el año anterior y que no hubieran podido ser atendidas.

Disposición Final Primera.— Todas las subvenciones para inversiones a realizar en el año natural se solicitarán antes del 30 de Octubre.

Las solicitudes efectuadas entre esa fecha y el 31 de Diciembre se considerarán para ejecución en el año siguiente.

Disposición Final Segunda.— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor de la presente Orden, quedará derogada la Orden de 4 de Julio de 1988 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre mejora de la eficacia de las estructuras de las asociaciones de carácter agrario.

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 7 de Mayo de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera —Técnico Superior de Administración Especial (Técnico Superior)— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.79

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 14 de noviembre de 1989 (B.O.R. número 147, de 7 de diciembre), fueron convocadas puebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico Superior de Administración Especial (Técnico Superior) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3. de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la

Base 10 de la Orden de 14 de Noviembre de 1989.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera, Técnico Superior de Administración Especial (Técnico Superior) al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de Noviembre de 1989, y que se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de Mayo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE DESTINO
Zaldivar Ezquerro, Carlos	16.512.437	Agricultura y Alimentación

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local
II.B.131

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de Marzo de 1990, acordó:

7.— Convocatoria y bases de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Examinadas las bases redactadas por los servicios de Secretaría para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Sargento de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el presente año.

El Pleno por mayoría acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Sargento de la Policía Local.

2.— Convocar a concurso-oposición la plaza de Sargento de la Policía Local publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de Excmo. Ayuntamiento de Haro, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Sargento, encuadrada en el Grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 11, Complemento específico de 230.013 Pts. anuales y demás retribuciones que puedan corresponderle con arreglo a la Legislación vigente, sin perjuicio de la modificación que pueda suponer la Ley de Presupuestos Generales del Estado o el estudio de valoración de puestos de trabajo actualmente en elaboración.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza, de carácter funcional o laboral, de los servicios.
- Poseer Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Para los varones, no haber sido declarado exento del servicio militar por causa médica.

h) Estar en posesión del carnet de conducir de las clases B1 y B2.

Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, comprometiéndose a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso, requisito imprescindible para su valoración.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Cuarta.— Admisión de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— Tribunal Calificador.

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde.

Un representante de los Delegados de Personal, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se determinará de acuerdo con el sorteo a que se refiere el art. 16 del R.D. 2223/1984.

Previamente a la realización del primer ejercicio, el Tribunal se reunirá al objeto de valorar los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Séptima.— Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:

— Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirante en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases:

a) Servicios prestados como Guardia de la Policía Local: 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1,50 puntos.

b) Servicios prestados como Cabo de la Policía Local: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,00.

c) Servicios prestados en puestos de mando de la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil o Fuerzas Armadas (categoría de Sargento c superior): 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 6,00.

d) Cursos realizados y diplomas obtenidos de carácter profesional relacionados con materias propias de la Policía Local: hasta 3,00 puntos.

e) Estar en posesión del Título Universitario medio o equivalente: hasta 0,75 puntos.

f) Estar en posesión del Título Universitario Superior: hasta 1,00 punto. De los méritos e) y f) sólo se computará el de mayor nivel académico.

— Fase de oposición: La oposición constar de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio, siendo la calificación definitiva, la suma de las alcanzadas en cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Prueba psicotécnica: Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte. En dicho ejercicio se calificará a los aspirantes como "muy aptos" "aptos", "aceptables con reservas". La calificación de "muy apto" podrá valorarse discrecionalmente por el Tribunal hasta 3 puntos, las de "apto" hasta 2 y la de "aceptable con reservas" hasta 1.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Segundo ejercicio: Teórico: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada uno de los grupos que lo componen.

Los opositores deberán proceder a la lectura pública ante el Tribunal del ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Prueba de aptitud:

1.— Resolución de cinco supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2.— Exposición oral ante el Tribunal de la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con el opositor al objeto de valorar aspectos tales como: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Octava.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán obligatorios. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de esta fase de oposición.

Se considerarán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas hayan alcanzado las máximas puntuaciones. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella, atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de numeración que antecede.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1.— Partida de Nacimiento.

2.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.— Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, sin haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado por el ejercicio de funciones públicas.

5.— Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

6.— Declaración jurada de no haber sido declarado exento del servicio militar por causas médicas (sólo para varones).

7.— Fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del carnet de conducir de categoría B-1 y B-2.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constasen en su Hoja de Servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, el opositor nombrado en prácticas deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento. En caso de que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima.— Período de prácticas.

El aspirante propuesto deberá superar un periodo de prácticas de seis meses. A estos efectos, la Presidencia de la Corporación procederá a nombrar el mismo como funcionario en prácticas.

Transcurrido dicho plazo, el Secretario de la Corporación emitirá informe sobre el citado periodo, que será dictaminado por la Comisión de Servicios. Con base en este informe la Comisión Municipal de Gobierno resolverá sobre la superación del periodo de prácticas.

Undécima.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO: TEMARIO

GRUPO I.

1.— La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, Régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 7.— El municipio: concepto legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.

Tema 8.— Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde. Elección. Deberes y atribuciones.

Tema 9.— Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno.

Tema 10.— Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 11.— El régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Licencias.

GRUPO II.

Tema 1.— Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 2.— Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Las Policías Locales.

Tema 3.— El código de la Circulación: Normas generales de la circulación.

Tema 4.— Documentación de vehículos y conductores. El tacógrafo.

Tema 5.— Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 6.— Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre la alcoholemia.

Tema 7.— La infracción de tráfico. El procedimiento sancionador.

Tema 8.— Transporte de materias peligrosas. Transporte escolar y de menores.

Tema 9.— El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 10.— Ordenanzas Municipales.

Tema 11.— Policía general de espectáculos y actividades recreativas.

Tema 12.— La defensa de los derechos del consumidor.

Tema 13.— Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

GRUPO III.

Tema 1.— La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 2.— La detención. Derechos, asistencia de abogados y tratamiento de los detenidos.

Tema 3.— Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 4.— Los atentados, desacatos, injurias y amenazas a la autoridad, sus agentes y los demás funcionarios públicos.

Tema 5.— Delitos contra las personas: homicidio, parricidio, asesinato, lesiones.

Tema 6.— Delitos contra la propiedad: robos, hurtos, utilización ilegítima de vehículos a motor.

Tema 7.— Faltas contra el orden público. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Tema 8.— El poder discrecional de la Policía.

Haro, 2 de Abril de 1990.— El Alcalde.

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Director de actividades culturales y deportivas II.B.130

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de Marzo de 1990, acordó:

8.— Convocatoria y bases de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Director de actividades culturales y deportivas.

Examinadas las bases redactadas por los servicios de Secretaría para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Director de actividades culturales y deportivas, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el presente año.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Director de actividades culturales y deportivas.

2.— Convocar a concurso-oposición la plaza de Director de actividades culturales y deportivas, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Director de actividades culturales y deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media encuadrada en el Grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, y demás retribuciones que le puedan corresponder con arreglo al cargo y a la Legislación vigente.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los

servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Funciones del cargo.

El ejercicio de la función de Director del Centro Municipal de Cultura tiene por objeto el desempeño de los siguientes cometidos:

1. Coordinar las actividades culturales y deportivas.
2. Desempeñar la secretaría de la Comisión Informativa de Cultura.
3. Coordinar los festejos y relaciones públicas.
4. Desempeñar la dirección de la biblioteca.
5. Mantenimiento del archivo histórico-municipal.
6. Otras actividades propias de la Comisión de Cultura y de la Concejalía de Educación.

7. Aquellas otras actividades que puedan plantearse en el futuro.

Cuarta.— Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de pie si así lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesetas (1.000 pesetas) serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Un funcionario de carrera designado por la Corporación o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Personal (con voz y sin voto).

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se determinará de acuerdo con el sorteo que al efecto celebre la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento,

el día, hora y local en que habrán de tener lugar, así como el resultado del sorteo a que se refiere el párrafo anterior.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrá de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad.

Séptima.— Desarrollo y ejercicios del concurso-oposición.

En primera lugar se efectuará la fase de concurso, valorándose los méritos de los concursantes, que no tendrá carácter eliminatorio. La fase de la oposición estará compuesta por tres ejercicios, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Fase de concurso

Méritos alegables.

1.— Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario o contratado laboral en puestos de Director de Centros Municipales de Cultura o similar, un punto con un límite máximo de 3 puntos.

2.— Por cada seis meses de servicio prestado en puestos de trabajo similares dentro o fuera de la Administración Pública, excepto Ayuntamientos: 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

3.— Títulos, cursos, diplomas, publicaciones, trabajos, certificados de asistencia a cursillos, seminarios de perfeccionamiento profesional y trabajos directamente relacionados con el contenido profesional de la plaza a ocupar, 0,5 puntos por curso o seminario con un máximo de 2 puntos.

Calificación.

La calificación de esta fase vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos alegados y demostrados por los concursantes en los arriba especificos.

Esta fase se calificará de 0 a 8 puntos.

Fase de oposición

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el Grupo II del programa incluido en el anexo, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad de exposición.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar, del programa comprendido en el Anexo, uno del Grupo 1, otro del Grupo 2, otro del Grupo 3 y otro del Grupo 4.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas una memoria, comentario o informe sobre un supuesto o supuestos prácticos propuestas por el Tribunal inmediatamente antes de la prueba.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los medios que estimen pertinentes, salvo textos comentados o formularios de contestaciones a casos prácticos relacionados con las materias examinadas.

Octava.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la primera fase y del concurso de méritos.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para

tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1.— Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3.— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del opositor que habiendo superado las pruebas tuviera la siguiente puntuación más alta.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima.— Período de prácticas.

El aspirante aprobado deberá superar un período de prácticas de seis meses, pasado el cual, el nombramiento será definitivo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados de la oposición.

Undécima.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO-PROGRAMA

GRUPO I.

1.— El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

2.— La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.

3.— Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración de Justicia.

4.— La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Estatutos y Organos de Gobierno.

5.— La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

6.— El Municipio. Elementos. Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

7.— La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de Funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales. Funcionarios de Habilitación Nacional.

8.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

GRUPO II.

1.— Bibliotecas Públicas. Concepto y función.

2.— Concepto de archivo. Los Archivos Españoles y su organización administrativa. Reseña histórica.

3.— Fondos del Archivo y Biblioteca Municipal de Haro.

4.— La Comisión Municipal de Cultura. Funciones y organización.

5.— Función y organización de las Casas de Cultura.

6.— La presupuestación en las actividades culturales: técnicos, modelos y procedimientos de presupuestación.

7.— Cultura y medios de comunicación social.

8.— La animación socio cultural, y participación ciudadana.

9.— Las Administraciones Públicas como gestoras culturales. Difusión cultural y fomento de la creación.

10.— La articulación de la acción cultural municipal con otros ámbitos de gestión: organismos estatales, autonómicas, entidades privadas.

11.— Programación y realización de actos culturales: objetivos, planificación, instrumentos, organización y desarrollo.

12.— Elementos básicos en la realización de fiestas populares, orientación, recursos e infraestructura, objetivos y planificación.

13.— Personajes ilustres de Haro.

GRUPO III.

- 1.— El Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.
- 2.— Historia de Haro. Características generales.
- 3.— Patrimonio Histórico-Artístico de Haro.
- 4.— Recursos culturales de la ciudad de Haro.
- 5.— Costumbres y tradiciones en Haro.

GRUPO IV.

- 1.— La Revolución neolítica.
 - 2.— Arquitectura funeraria egipcia.
 - 3.— El Renacimiento.
 - 4.— La Literatura española contemporánea.
 - 5.— El inicio de las vanguardias artísticas.
- Haro, 2 de Abril de 1990.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Segunda relación de afectados por la expropiación originada por las obras de "variante norte de Calahorra" III.A.247

Como prolongación a la Información Pública realizada con fecha 26 de Julio de 1988, Boletín Oficial de La Rioja número 95, páginas 1.356 y 1.357, de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras mencionadas y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento:

Primero.— Someter a información Pública la segunda relación de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta, al objeto de la declaración de trámite de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y para que en el plazo de los quince (15) días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de los bienes o derechos.

Segundo.— Convocar en el Ayuntamiento de Calahorra para las once (11) horas del día 6 de Junio de 1990, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, y con la reserva en cuanto a la fecha de las alegaciones que puedan hacerse como consecuencia de la Información Pública a que se hace referencia en el punto primero de esta Resolución, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas, pudiendo los propietarios ejercitar los derechos que al efecto determina el párrafo 3º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

RELACION DE PROPIETARIOS: FINCAS

Nº finca	Polígono	Parcela	Nombre propietario	Cultivo	Superficie
82	38	91	Anastasio Pellejero Adán	Urbanizable (Viales)	50 m2
83	38	90	José Mª Toledo Calvo	Urbanizable (Viales)	4.200 m2
84	38	89	José Antonio Maturana	Urbanizable (Viales)	100 m2

CONVOCATORIA PARA LA FIRMA DE LAS ACTAS PREVIAS DE OCUPACION

Se convoca para la firma de las Actas Previas a la Ocupación con motivo de las obras de la "Variante Norte de Calahorra" en el Ayuntamiento de Calahorra para el día 6 de Junio de 1990 a las 11 horas a los señores incluidos en la relación de propietarios reseñada.

Para mayor información en las Oficinas de esta Consejería, sita en la C/ Calvo Sotelo nº 15-2ª planta y en el Ayuntamiento de Calahorra se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 3 de Mayo de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Comisión de Urbanismo

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.243

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

64/90.— HARO.— Instalación de bodega de vinos Origen Rioja. Bodegas Rioja Rubi, S.A.

72/90.— CASTAÑARES DE RIOJA.— Almacén agrícola Pol. 7 Parc. 717, 718, 719 en el Tº Camino de Fuente Corta. Hnos. Pedro y Juan José García Villar.

73/90.— ALBERITE.— Instalación de industria de construcciones metálicas en pabellón existente. D. Esteban Lápido Jadraque.

74/90.— AGONCILLO.— Solicitando licencia obras. D. Jesús Hoyos Leza.

75/90.— RINCON DE SOTO.— Solicitando concesión de aguas para aprovechamiento hidroeléctrico. Cia. Mediterránea de Energías, S.A.

76/90.— CIHURI.— Pabellón agrícola. D. Miguel A. Ruiz Chavarri.

77/90.— GRAVALOS.— Construcción nave para granja cunicula. D. Emiliano Muñoz Fraile.

78/90.— HARO.— Construcción de una bodega para elaboración crianza de vinos en el paraje Carasol de los Riscos de Bilibio. Bodegas Palacios Remondo, S.A.

79/90.— ALDEANUEVA DE EBRO.— Construcción de nave para fábrica de piensos. Explotación Procina El Villar, S.L.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 24 de Abril de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.244

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.531 incoado en esta Consejería a instancia de Bodegas Marqués de Murrieta, S.A., C/ Carretera N-232. Finca Igay, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño, con cable aislado de 35 mm2. Tendrá una longitud de 57 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea aérea y final en el C.T. interior de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 6/90 de 7 de Mayo de 1990 de la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre delegación de competencias en la Secretaría General Técnica III.A.246

La diversidad de competencias que ha asumido esta Consejería y el considerable volumen de gestión administrativa que genera, aconseja delegar funciones en aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa.

En consecuencia, teniendo en cuenta las normas reguladoras del Régimen Jurídico de Funcionamiento y Organización de esta Comunidad Autónoma, y de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

DISPONGO:

Artículo 1º.— Se delega en la Secretaría General Técnica de Agricultura y Alimentación:

- a) Las competencias en materia de autorización del gasto y la propuesta

de pago correspondiente a los Capítulos II, IV, VI y VII del Presupuesto anual de esta Consejería.

b) Las competencias en materia de: Autorización y designación de comisiones de servicio, con o sin derecho a indemnización, tanto para la realización de trabajos o asistencias a reuniones, relacionados directamente con las funciones que tiene asignada la Secretaría General Técnica, de conformidad con la Normativa específica reguladora de dicho régimen.

Artículo 2º.— Las competencias delegadas en la presente Orden podrán

ser objeto de avocación en cualquier momento por el Organismo delegante.

Artículo 3º.— En los actos y resoluciones adoptados en ejercicio de las facultades delegadas se hará constar expresamente la delegación, con mención de la presente Orden.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de Mayo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de varios padrones fiscales III.C.696

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 1990, acordó adoptar los siguientes Padrones fiscales:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 1990.
- Tasas y arbitrios del año 1990.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, que caso de no presentarse se entenderá aprobado definitivamente.

Alcanadre, 2 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989 III.C.682

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a fin de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Aldeanueva de Ebro, a 24 de Abril de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.683

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	156.505.000
2	Impuestos indirectos	56.440.000
3	Tasas y otros ingresos	172.475.049
4	Transferencias corrientes	127.850.000
5	Ingresos patrimoniales	5.403.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	26.151.000
7	Transferencias de capital	212.951.840
8	Variación de activos financieros	5.250.000
9	Variación de pasivos financieros	149.674.111
TOTAL INGRESOS		912.700.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	253.262.081
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	144.075.000
3	Intereses	40.466.399
4	Transferencias corrientes	9.974.323
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	431.926.951
8	Variación de activos financieros	250.000
9	Variación de pasivos financieros	31.745.246
TOTAL GASTOS		912.700.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos

meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Arnedo, a 30 de Abril de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del padrón del precio público por entradas de vehículos y vados permanentes III.C.676

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones para el cobro del precio público por Entradas de Vehículos y Vados Permanentes relativos al actual ejercicio de 1990, quedan expuestos al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que durante dicho período puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Arnedo, 24 de Abril de 1990.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos III.C.690

Se hace público, para general conocimiento, que una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el expediente núm. 1/89 de habilitación de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto, la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2-5-90 adoptó acuerdo definitivo de aprobación del citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Incremento de los capítulos de gastos por créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados:

Cap.	Denominación	Pesetas
0	Resultas	1.203.744
1	Remuneraciones del personal	86.025
2	Compra de bienes corrientes y servicios	444.603
4	Transferencias corrientes	102.841
6	Inversiones reales	2.289.464
Total nuevos créditos y/o suplementos		4.126.677

El importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Créditos a transferir
1	Remuneraciones del personal	81.478
2	Compra de bienes corrientes y servicios	460.368
3	Intereses	3.000
4	Transferencias corrientes	21.582
8	Variación activos financieros	20.176
9	Variación pasivos financieros	3.356
Total transferencias		589.960

El importe anterior queda financiado íntegramente con los mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados, y que corresponden a los siguientes capítulos:

Cap.	Denominación	Mayores ingresos
0	Resultas	3.027.610
1	Impuestos directos	509.107
Total		3.536.717

En Baños de Rioja, a 2 de Mayo de 1990.— El Presidente.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.697

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Rioja, hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Mayo de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Baños de Rioja, a 2 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de la Ordenanza del precio público por servicios del cementerio III.C.677

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Abril de 1990, adoptó, con carácter provisional, el acuerdo de imposición del Precio Público por la prestación de servicios, realización de actividades, o concesión de terrenos en el "Cementerio Municipal", y su respectiva Ordenanza Fiscal, bajo el núm. 19, conforme lo dispuesto por los art. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del Tributo, y aprobación de la respectiva Ordenanza Fiscal, conforme autoriza el art. 17.3 de la Ley 39/1988 aludida.

Bobadilla, 16 de Abril de 1990.— El Alcalde Presidente.

CERTIFICADO DE ACUERDO

Don Jesús Tomé Rando, Secretario de Admón. Local con ejercicio en el Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, del que es Alcalde Presidente Don Ciriaco Tobías Azofra.

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento celebró sesión pública ordinaria en primera convocatoria el día 6 de Abril de 1990, adoptando, entre otros, el siguiente acuerdo:

"5.1.— Se da cuenta por la Alcaldía de la memoria e informes técnicos obrantes en el expediente, respecto de la imposición del Precio Público por la presentación de servicios, realización de actividades, o concesiones de terrenos en el Cementerio Municipal, así como del contenido de la Ley 39/1988, de 29 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

— La Corporación, por unanimidad, que representa el quorum de la mayoría absoluta exigido por el art. 47.3 párrafo H) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar, con carácter provisional, la imposición del precio público por la prestación de servicios, realización de actividades, o concesión de terrenos en el "Cementerio Municipal", y de su respectiva Ordenanza Fiscal, en los términos que constan en el texto anexo, de conformidad con lo dispuesto en los art. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

b) Exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante anuncios al efecto publicados en el Tablón de Edictos y en el B.O.R., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

c) En el supuesto de que se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo, y aprobación de la respectiva Ordenanza Fiscal."

Y para que conste, y surta efectos, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde Presidente, en Bobadilla, a 16 de Abril de 1990.— VºBº el Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública del proyecto técnico de alumbrado público, 2ª fase III.C.678

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión

celebrada el día 28 de Septiembre de 1989 el proyecto técnico denominado alumbrado público, 2ª fase, redactado por el Ingeniero Santiago Alonso Ventosa se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Castañares, a 27 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Acuerdo inicial de la incorporación del Municipio a la Mancomunidad del Najerilla III.C.691

El Ayuntamiento de Cordovín, en sesión plenaria celebrada el día 24 de Abril de 1990, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Najerilla, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 72 de 17 de Junio de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Cordovín, a 26 de Abril de 1990.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.684

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1990, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Entrena, para el solar situado en las calles Mayor y Los Robles, y que tiene por objeto:

1º.— La eliminación del vial público existente en dicho solar, pasando a ser suelo edificable con PB+2 y altura máxima de 9 metros, y con el resto de especificaciones correspondientes al suelo incluido en la Zona "H" de las Normas Subsidiarias.

2º.— Señalar la alineación definitiva de dicho solar al no quedar suficientemente definida en los planos de dichas Normas, todo ello para posibilitar la construcción por parte del Ayuntamiento de un edificio destinado a Centro de Servicios Comunitarios.

Se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En Entrena, a 2 de Mayo de 1990.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición pública del Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable III.C.685

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Abril de 1990, acordó la aprobación del Reglamento de Servicio Municipal de agua potable de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan examinar en la Secretaría Municipal el expediente, y en caso, formular las observaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 30 días.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo.

Ezcaray, 27 de Abril de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de alumbrado público, 2ª fase III.C.698

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 3 de Mayo el Proyecto Técnico denominado "Proyecto de Alumbrado Público, 2ª fase" suscrito por el Ingeniero Industrial Don Luis María López González y por un importe de 30.255.263 pesetas, se expone al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Ezcaray, a 3 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública de varios padrones de tributos locales III.C.686

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de Abril actual, prestó aprobación a los Padrones de los tributos locales correspondientes

a los siguientes servicios:

- Cementerio Municipal - año 1990
- Impuesto de Circulación de Vehículos - 1990
- Recogida de basuras - 1º Semestre 90
- Alcantarillado - 1º Semestre 90
- Suministro agua potable - 2º Semestre 1989

Dichos Padrones quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Lardero, 27 de Abril de 1990.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.699

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 4 de Mayo de 1990.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: Ana Izquierdo Arana.
D.N.I./C.I.F.: 16.545.393.
DOMICILIO: Cruces, 41 Viana (Navarra).
Nº LIQUIDACION: 90/8047.
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre la publicidad.
IMPORTE: 1.000 pesetas.

TITULAR: Alvaro Salvador Villagrasa Martínez.
D.N.I./C.I.F.:
DOMICILIO: Bretón de lo Herreros 7-9.
Nº LIQUIDACION: 16/86.
HECHO IMPONIBLE: Entrada de vehículos (Vados).
IMPORTE: 8.640 pesetas.

TITULAR: José María Rivas Cerain.
D.N.I./C.I.F.: 15.117.695.
DOMICILIO: Portales, 22-3º centro.
Nº LIQUIDACION: 90/3313.
HECHO IMPONIBLE: Tasa por aprovechamientos especiales (ocupación suelo con vallas).
IMPORTE: 31.500 pesetas.

TITULAR: Cooperativa Hortofrutícola Riojana.
D.N.I./C.I.F.: F-26005975.
DOMICILIO: Carretera del Cortijo, Km. 3 Iz. BJ.
Nº LIQUIDACION: 90/2221.
HECHO IMPONIBLE: Impuesto municipal sobre la publicidad.
Exhibición de un rótulo en carretera El Cortijo Km. 2.
IMPORTE: 750 pesetas.

TITULAR: Suministros Industriales Allo, S.L..
D.N.I./C.I.F.: B26005439.
DOMICILIO: Luis Ulloa, 7 BJ.
Nº LIQUIDACION: 90/3855.
HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre la publicidad más exhibición de dos rótulos luminosos en Luis Ulloa, 7 BJ.
IMPORTE: 2.626 pesetas.

TITULAR: Rosario Segura Zapata.

D.N.I./C.I.F.: 16.514.213.
DOMICILIO: Ingeniero la Cierva, 1-3º A.
Nº LIQUIDACION: 90/9155.
HECHO IMPONIBLE: Tasa por suministro de agua, basura y alcantarillado. Baja en el suministro en Ingeniero la Cierva, 1-3º A.
IMPORTE: 8.024 pesetas.

TITULAR: José María Llorca Pérez.
D.N.I./C.I.F.: 16.517.393.
DOMICILIO: Avda. La Paz, 67 Esc. 1 5º E.
Nº LIQUIDACION: 90/9544.
HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en el suministro de agua en Avda. la Paz, 67 Esc. 1 5º E.
IMPORTE: 1.811 pesetas.

TITULAR: Ana Martínez Escudero.
D.N.I./C.I.F.: 13.097.732.
DOMICILIO: Marqués de San Nicolás, 14-2º D.
Nº LIQUIDACION: 90/5959.
HECHO IMPONIBLE: Baja en el suministro de agua en Marqués de San Nicolás, 14-2º derecha.
IMPORTE: 509 pesetas.

TITULAR: Inocente Manuel, San Martín, Andrés.
D.N.I./C.I.F.: 12.898.055.
DOMICILIO: Vara de Rey, 10-4º D.
Nº LIQUIDACION: 90/7100.
HECHO IMPONIBLE: Consumos de agua, recogida de basura y alcantarillado del período 1985-1989 en Vara de Rey, 10-4º D.
IMPORTE: 16.439 pesetas.

Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo III.C.700

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCEDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de mayo de 1990.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE PES.
16370233	Impto.Circulación	MARTINEZ-LAGUNA DOMINGO,Dion.	690.-
16435012	Alcantarillado	CALLEJA GARCIA, César	1.752.-
16451809	Agua y Basura	MORENO YANGUELA, M-Teresa	1.134.-
16487162	C.Territorial Urbana	MARTINEZ FERNANDEZ Pco-Javier	61.119.-
16498874	Lic.Fiscal y C.Urbana	OREJA HERNANDEZ, Abdón	68.595.-
16509535	Impto.Circulación	JIMENEZ ALFARO, Carmen	960.-
16514213	Multas,Agua,Contador y Fianza	SEGURA ZAPATA, Rosario	13.312.-
16516444	Multas, Impto.Circulación	SAENZ PEREZ, Jesús	11.949.-
17319805	C.Territorial Urbana	MURGA GOMEZ, Pablo	123.261.-
17424316	Impto. Circulación	EMPID LUNA, Julián	3.728.-
17901441	C.Urbana,Agua y Alcantar.	NIN SISO, María	19.652.-
50793894	Impto.Circulación	SANCHEZ CORRALES, Joaquín	9.286.-
74266539	Multas Tráfico	MARTINEZ MARTINEZ Analia	2.400.-

AYUNTAMIENTO DE MATUTE*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.679

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matute, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Matute, a 27 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.692

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ollauri, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ollauri, a 25 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON*Exposición pública del proyecto de escudo heráldico y bandera municipales* III.C.701

La Corporación Municipal Plenaria, en sesión de 3 de Mayo de 1990, punto segundo del orden del día, adoptó acuerdo corporativo prestando su aprobación al expediente y proyecto relativos a la adopción de escudo heráldico y bandera de la Villa de Pradejón, quedando el mismo sometido a exposición pública por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones en su caso por los interesados.

Lo que se hace constar para general conocimiento e información pública al amparo de lo dispuesto en los artículos 50-4 y 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

Pradejón, 4 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88* III.C.687

Aprobado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales que luego se relaciona.

No habiendo presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de exposición al público del expediente,

efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 28 de fecha 3 de Marzo 1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza Reguladora elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse de conformidad a los arts. 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

El Rasillo, 23 de Abril de 1990.— El Alcalde.

Lourdes Huguet García, Secretaria del Ayuntamiento de El Rasillo (La Rioja).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1990, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora "Aprovechamiento de losas".

Se aprueba provisionalmente la imposición y ordenación de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos.

Precio público por aprovechamiento de losas.

De dicho acuerdo se remitirá edicto a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que durante treinta días hábiles, los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias de acuerdo al art. 17.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo constar que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Y para que conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y con VºBº del Sr. Alcalde, en El Rasillo, a 12 de Febrero de 1990.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES**APROVECHAMIENTO DE LOSAS****Fundamento legal y objeto.**

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, al amparo de los arts. 41.8 y 117 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre, se establece en este término municipal un Precio Público por los aprovechamientos de losas, siempre que el Ayuntamiento disponga de la correspondiente licencia de aprovechamiento expedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, Dirección General de Montes.

Artículo 2.— El derecho de utilización y disfrute de las losas vecinales, será de todos los vecinos y propietarios de casa en alta en los correspondientes padrones fiscales.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.— La obligación de contribuir, nace desde el momento se inicia el aprovechamiento de las losas.

Están obligados al pago:

A) Los vecinos propietarios de casas en el Municipio y que lo hayan solicitado en el Ayuntamiento.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Las tarifas a aplicar serán las del valor de los aprovechamientos, las cuales se componen de Tasas y mejoras, siendo para el año 1990, cien pesetas metro cuadrado para los vecinos del Municipio y doscientas pesetas metro cuadrado para los no vecinos propietarios de vivienda en el Municipio.

Los precios serán modificados anualmente de acuerdo al precio de Tasas y mejoras, marcado por la Consejería de Agricultura, Dirección General de Montes.

Administración y cobranza.

Artículo 5.— El pago se efectuará una vez concedida la correspondiente licencia por el Ayuntamiento y retirado el material concedido.

Artículo 6.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan más de dos recibos sin pagar el Ayuntamiento negará el aprovechamiento previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 7.— Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán efectuar la correspondiente solicitud al Ayuntamiento, el cual podrá si lo considera oportuno, exigirles un depósito o fianza a cuenta de la liquidación final.

Partidas fallidas.

Artículo 8.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento

de apremio, para cuya declaración se formalizará el correspondiente expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 9.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Las presente ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada de forma provisional por mayoría absoluta, en sesión ordinaria de 10 de Febrero de 1990 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes. El Rasillo de Cameros, a 10 de Febrero de 1990.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública del Padrón y período de cobro de los recibos de la tasa por mantenimiento y mejora de caminos rurales
III.C.688

Habiéndose aprobado el padrón correspondiente a la "tasa por la prestación del servicio de mantenimiento y mejora de los caminos rurales" del año 1990, se expone al público, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/1988, al objeto de que por los interesados se pueda interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Hasta el día 16 de Julio estarán puestos al cobro los recibos correspondientes en período voluntario.

Finalizado el mismo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 2 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.693

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tobia, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tobia, a 28 de Abril de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.655

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintisiete de Abril de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Fernando Fernández Beneite contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto con fecha 23 de Enero de 1990, contra la resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 30 de Noviembre de 1989, que ascendió el recurrente a la categoría de Inspector-Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, otorgándole la antigüedad de 17 de Julio de 1988, pero reconociéndole efectos económicos a partir del primero de Noviembre de 1989.

Este recurso lleva el número 78/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrá personarse en autos hasta el momento en que acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuarán el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Abril de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.662

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio con el número 216 de 1989, en la que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA:

En la Ciudad de Logroño a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Tercería Dominio-Ejecutivo número 216/1989, a instancia de Banco Atlantico S.A., C.I.F. A-08017337, domiciliado en Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado Don Miguel Angel Sancho Rebullida,

contra Ramón del Valle Sáez, con D.N.I. 16.450.576, domiciliado en Travesía de Piqueras nº 6-2º (Logroño), representado por la Procurador de los Tribunales Sra. Fernández Torija Oyón, y defendido por el Letrado Sr. Lor Ballabriga, contra Esaza S.A., domiciliada en Escoriaza (Guipúzcoa), declarada en estado legal de rebeldía procesal y contra José Moreno Vicariño, con D.N.I. 16.516.737, en estado de allanado, y;

Fallo.— Que estimando como estimo la demanda de tercería de dominio ejercitada por la representación procesal de Banco Atlantico S.A., contra Don Ramón del Valle Sáez, Don José Moreno Vicariño, y la mercantil Industrias Esaza S.A., debo declarar y declaro que son propiedad del actor los bienes subastados que fueron embargados en el procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado al número 20/83, consistentes en: un compresor de 250 CV, una prensa ONA-PRES hidráulica de 200 D, 3 prensas Ulegia escéntrica de 30 D, 1 prensa Aitor de 160 D, 1 dispositivo neumático para apretar asas de frutero, 2 dispositivos neumáticos para colocar mandos de JC de fabricación casera, 1 prensa Goti de 80 D, 1 prensa Alisa de 60 D, 1 prensa Arrieta de 60 D, 2 prensas pequeñas de 15 D, 1 cizalla Roizt de 2m., 1 torno de 2 m. bancada, 1 torno de 1 m. bancada, 1 taladro hasta broca de 30 mm., 2 taladros hasta broca de 10 mm., 1 rosca pequeña, 1 limadora de segunda mano, 1 sierra cinta Samur, 1 esmeril de 2 CV, 1 Cortadora para disco de abrasivo, 1 máquina para embalar con plástico, 1 máquina de limpieza lineal Jaso, 1 carro Fonrich hasta 1.000 Kg. segunda mano, 5 soldadoras por puntos, 1 rectificador de corriente de 3.500 A, 1 soldadora a tope 7 KW, 1 rectificador de corriente, 1 máquina de bordear Inoa, 1 máquina de fabricación casera, 1 rectificador de bases planas marca Damur, 5 lijadoras de fabricación casera, 1 pulidora de dos brazos, automática, 2 pulidoras de piezas manuales, 1 pulidora automática especial, 2 dispositivos neumáticos para perforar y sujetar asas de cajas, 1 dispositivo neumático para perforar y sujetar costados de castillos, 1 dispositivo neumático para perforar, 1 dispositivo neumático, 1 prensa neumática especial automática de fabricación casera, Bombos de madera para limpieza de piezas, todos los cuales se encuentran en depósito en los locales que tiene abiertos la demandada en la localidad de Escoriaza.

En consecuencia de lo anterior, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, ordenando el levantamiento del embargo que sobre tales bienes se trabó, e imponiendo al citado demandado ahora condenado Industrias Esaza S.A., el pago de las costas por él causadas y un tercio de las del actor, sin hacer expresa imposición sobre el resto.

Firme que sea esta resolución, llévase testimonio de la misma al procedimiento ejecutivo del que la presente tercería dimana, a los efectos consiguientes.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde como está legalmente ordenado, si no se solicita otra cosa.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esava S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 2 de Mayo de 1990.— El Secretario en funciones.

Edicto

IV.672

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 127/90, seguidos en este Juzgado por hurto, se cita a Felipe Sanz Sáinz, cuya última residencia era en calle Pérez Galdós, 56 4º B y en la actualidad en ignoarao paradero y domicilio para que en concepto de autor comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el próximo día 23 de Mayo de 1990 a las 10,40 horas de su mañana, con la prevención de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 23 de Abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.663

Don Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 729/84, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA

En la ciudad de Logroño a tres de Abril de mil novecientos noventa.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 729/84, a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa S.A., representada por el Procurador Sra. Fernández Torija y defendida por el Letrado Sr. Lor B., contra Carlos Marrodan Martínez, representado por el Procurador Sr. López Candia y defendido por el Letrado Sr. Manuel García García, y;

FALLO.— Desestimo los motivos de nulidad opuestos por el demandado Carlos Marrodan Martínez y en consecuencia estimo la demanda ejercitada por el Banco Industrial de Guipúzcoa S.A., contra el mismo, en ejercicio de acción bancaria ejecutiva, mandado seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto entero hacer pago a la actora del importe reclamado, intereses y costas, haciendo expresa condena de estas al demandado.

Notifíquese personalmente al demandado al haber cesado en el cargo de Procurador el Profesional D. Bernardo López Candia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Don Carlos Marrodan Martínez, se expide el presente en Logroño a 2 de Mayo de 1990.— El Secretario Acctal.

Edicto

IV.664

Don Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos civiles de Menor Cuantía nº 281/89 seguidos a instancia de Juan Manuel de la Rocha Iturregui y otra contra Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas se cita pra Confesión Judicial a la demandada Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas el día 22 de Mayo de 1990 a las 10 horas de su mañana con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de Citación a la demandada Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 2 de Mayo de 1990.— El Magistrado-Juez.

Edicto

IV.656

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta ciudad en autos de Juicio Ejecutivo nº 315/88, promovidos por el Procurador Sr. González Bravo en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja, sobre reclamación de 964.604 ptas. de principal más 300.000 ptas. para los intereses, costas y gastos, por el presente se requiere a la demandada Dª Hilaria Pérez Nestares, que está en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los siguientes bienes inmuebles embargados, con los apercibimientos legales si no lo verifica:

— Heredad cereal secano, sita en el término de la Villa, en la localidad de Villalobar de Rioja. Superficie de 1 Ha. 54 A. y 34 Ca.

— Heredad cereal secano, sita en el término de Cerro Largo, en la localidad de Villalobar de Rioja. Superficie de 1 Ha. 64 A. y 70 Ca.

— Urbana en Villalobar de Rioja, calle Mayor nº 6 Superficie total construida 270 m2. Se compone de bajo-cuadra, 1º vivienda, y 2º trastero, de 90 m2. cada planta.

— Urbana en Villalobar de Rioja, calle Diseminado nº 7, superficie total construida 80 m2. Se compone de bajo-pajar y primero pajar de 40 m2. cada uno.

— Urbana en Villalobar de Rioja, en calle Mayor nº 14, compuesta de bajo-trastero de 44 m2.

Y para que conste de requerimiento a la demandada, expido y firmo el presente en Logroño a 23 de Abril de 1990.— La Secretaria Acctal.

Edicto

IV.673

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. dos de esta ciudad en el expediente de Demanda de Separación nº 250/88 promovido por D. Enrique Fontecha Luzar, el cual goza de beneficio de Justicia Gratuita, se cita a comparecencia ante este Juzgado para el día 4 de Junio de los corrientes a las 12,00 horas de su mañana al demandado Dª Elena María Ibañez Guizandez, de quien se desconoce el domicilio bajo apercibimiento de que no comparecer la pararán los perjuicios a que haya lugar derecho. Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido la presente en Logroño a 25 de Abril de 1990.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.659

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 274/89, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador Sr. González Bravo, contra D. Juan José Hernández Muro, D. Carlos Remirez Garde, Dª Mª del Carmen Sáenz Milagro, D. Claudio Pérez Gomez, Dª Elisa Herce Aldama y Dª Carmen Cristobal Pérez, en reclamación de novecientos noventa y dos mil trescientas once de principal y trescientas cincuenta mil para intereses pactados, gastos y costas; en cuya resolución se ha acordado requerir a los demandados anteriormente mencionados, de los que se ignora su actual paradero sabiendo que últimamente residían en Calahorra, Plaza de los Derechos Humanos 3-1º D y Ctra. de Murillo, 6-3º, para que en el plazo de seis días presenten ante este Juzgado los títulos de propiedad de las siguientes fincas embargadas:

1.— Local comercial en planta baja señalado en el nº 2 de C/ Sres. Castroviejo de Calahorra. Se compone de zona cubierta de 90,55 m2. y zona descubierta de 218,88 m2., en total 309,43 m2. Representa una cuota de participación en el edificio del 43%. Inscrito al tomo 580, l.345, folio 54, finca 30.537, inscripción 1ª.

2.— Hereda cereal regadío, sito en el término Estrechulo Oroturo en la ciudad de Calahorra (La Rioja). Polígono 3. Parcela 334. Superficie de 27 áreas y 90 centiáreas. Pertenece a la Sociedad conyugal de D. Claudio Pérez Gomez y Dª Elisa Herce Aldama. Situación Registral: Inscrita al Registro de la Propiedad de Calahorra. Tomo 196. Libro 110 de Calahorra Folio 67. Finca 9.517. Inscripción 4ª.

3.— Usufructo vitalicio, de casa con bajo y piso, en C/ Falange Riojana nº 14, de la ciudad de Calahorra (La Rioja), con terreno sin edificar a su derecha y fondo. Superficie de 180,37 m2., ocupando la planta baja 46,20 m2. y la planta alta 42,84 m2. útiles. Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra. Tomo 454. Libro 278 de Calahorra. Folio 66. Finca 25.198. Inscripción 1ª.

Y para que sirva el presente de requerimiento de títulos de propiedad de los demandados, expido el presente que firmo en Logroño a 26 de Abril de 1990.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.665

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de Faltas 1586/89, se ha dictado la resolución cuyo fallo, copiado literalmente, dice como sigue.

Fallo:

Que, debo absolver y absuelvo a María Jesús Sáenz Babón, y a Eliseo Cadarso Gutiérrez, de los hechos que se les imputan, y debo condenar y condeno a María Teresa Díaz Gandasegui, como autora responsable de una falta de injurias livianas, prevista y penada en el artículo 586-1 del Código Penal, a la pena de 25.000 (veinticinco mil) pesetas de multa, con nueve días de arresto sustitutorio en caso de impagc, y a Angel Díaz Gandasegui y José Ramón García Pareja, como autores responsables de sendas faltas de lesiones, previstas y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos. En cuanto a las costas cusadas,

deberán ser abonadas, en su caso, por terceras e iguales partes por los tres condenados. Por último, José Ramón García Pareja, deberá indemnizar a Angel Díaz Gandasegui, por las lesiones que le causó, en la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 30 de Abril de 1990, a efectos de notificación a Jose Ramón García Pareja. Doy fé.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia IV.674

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño.

Doy fé: Que en el Juicio de Faltas nº 1422/88 A seguido en este Juzgado dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Borja Jiménez a que indemnice a José Francisco Martínez Ruiz en la cantidad de 53.389 pesetas y al pago de las costas del Juicio. De tal cantidad que devengará el interes a que se contrae el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil responderá en forma directa la Compañía de Seguros La Unión y el Fenix con cargo a la póliza nº 25.106.9070.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Borja Jiménez en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 20 de Abril de 1990.— El Secretario.

Sentencia IV.675

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño.

Doy fé: Que en el Juicio de Faltas nº 1886/88 C seguido en este Juzgado por Estafa se ha dictado con fecha 5-4-90, sentencia cuya parte despositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Dª Casilda Castillo Manzanedo, y declaro las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fé, El Magistrado-Juez, D. Victor Carrasco Pardiñas.

Y para que sirva de notificación a Casilda Castillo Manzanedo, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 12 de Abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto IV.657

D. Félix Angel González Losantos, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Dominio núm. 313/89, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, de la mitad indivisa de las fincas que más abajo se expresan, que constituyen una sola, y a instancia de Dª Mónica Remón Huarte, mayor de edad, casada, farmacéutica y vecina de Tudela, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, por quien se interesa sean inscritas, en cuanto a la mitad indivisa, a favor de Dª Mercedes, Dª María Carmen, Dª Rosa María, D. José Manuel, Dª María Isabel y Dª Mónica Remón Huerte, como copropietarios, en virtud del título de compra a la anterior dueña y titular registral Dª Carmen Remón Peláez.

Fincas objeto del expediente:

Finca núm. 14. Rústica, heredad de regadío en término de Valdecajar, pago o sitio del Batán, titulada de San Sebastián, en Cervera del Río Alhama. Inscrita al Tomo 188 del Archivo, Libro 49 de Cervera, Folio 182, inscripción 10ª y 11ª.

Finca núm. 1.124 Rústica, heredad de regadío en el pago del Batán, en Cervera del Río Alhama, titulada del Torreón. Inscrita a. Tomo 183 del archivo, Libro 45 de Cervera, folios 15 y 23, inscripciones 5ª y 6ª.

Finca núm. 2. Rústica. Heredad regadío en término de Valdecajar, de Cervera del Río Alhama, denominada la Tablilla, junto a la Balsa. Inscrita al Tomo 216, del Archivo, Libro 69 de Cervera, folio 137, inscripciones 7ª y 8ª.

Finca núm. 1.534. Rústica. Heredad de regadío denominada Huerta del Molino, de Cervera del Río Alhama. Inscrita al Tomo 188, Libro 49 de Cervera, folios 188 y 189, inscripción 4ª y 5ª.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a los causahabientes de la titular registral Dª Carmen Remón Peláez, que resultan desconocidos, para que en el término de diez días comparezcan en el expediente al objeto de ser oídos; citación que se ha acordado practicar a instancia de la promotora a través del presente edicto.

Dado en Calahorra a 20 de Abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto IV.661

Don Alfonso Tello Abadía, Juez de Primera Instancia número 2 de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio de cognición nº 211 de 1989, seguido a instancia de Sevilla S.A., representada por el Procurador Sr. Varea, frente a Don Antonio Leiva Martínez, mayor de edad y domiciliado en Huesca, C/ Zaragoza nº 19, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 420.058 pesetas, y con esta misma fecha se ha acordado el embargo de los bienes que a continuación se relacionan:

— Una participación indivisa de 10,86% de local en sótano, sito en la calle B, sin número del Polígono 22 de Huesca, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1729, folio 3, finca 25.230.

— Departamento 40, escalera A, piso bajo izquierda, forma parte de la casa de la finca anterior, inscrita al tomo 1729, folio 46, finca 25.308.

— Una participación indivisa del 14,82% de mismo departamento, con acceso por la calle Saturnino López Novoa, inscrito al tomo 1804, folio 216, finca 25.230.

Lo que se hace público al encontrarse el demandado en ignorado paradero.

Dado en Calahorra a 23 de Abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de citación IV.666

De conformidad con lo acordado en autos de separación matrimonial 219/85, instado por Doña Rosario García Besga; representada por el Procurador Sr. Ojeda contra José Antonio González Gómez, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, se ha acordado señalar para Junta, de conformidad con lo acordado en el art. 1.068 L.E.C., el próximo cinco de Junio a las 12.00 horas a fin de que se adopten las medidas oportunas respecto a la Administración de los bienes y sobre el nombramiento de Contadores que procedan a realizar la partición de los bienes, citándose por medio del presente al demandado Don José Antonio González Gómez, el cual se halla en paradero desconocido.

En Haro, a 20 de Abril de 1990.— La Secretario en funciones.

Edicto IV.667

Don José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido;

hace saber: Que en éste Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 276/90, seguidos a instancias del Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de Don Daniel Calvo Sáiz, mayor de edad, casado con Doña Aurea Arteché Garay, empleado y sin ocupación especial y vecino de Bilbao, sobre inmatriculación de la mitad indivisa de las fincas que se describirán en el registro de la Propiedad y reanudación del acto sucesivo interrumpido de la mitad indivisa restante, en cuantía de 6.362.261 ptas., de la siguiente finca:

— Un pajar en la C/ de las Teñas 4, de la localidad de Ezcaray. Linda por la derecha entrando, con calleja; izquierda, Manuel Alipio y fondo, Río Oja. Tiene una extensión superficial de ciento diez y siete metros cuadrados. Hoy y dado que la descripción data del año 1974, la calle de las Teñas nº 4 es la calle del Río nº 6 y su extensión superficial según el catastro es de 134 m2.

— Un huerto contiguo al pajar descrito anteriormente de mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, que linda por la derecha entrando Manuel Alipio; izquierda, Río Oja y fondo calle de la Estación. Hoy y dado que la descripción data del año 1974, en lugar de la calle de las Teñas nº 6 es la calle del Río nº 8.

En virtud de lo cual se expide el presente edicto, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a ejercitar su derecho las personas ignoradas a quines pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre las fincas y las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, 27 de Abril de 1990.

Cédula de emplazamiento IV.668

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de éste Juzgado, Don José Luis Coello Molina; en autos de menor cuantía 292/90 seguidos a instancias de Don Pablo Izco Gastón, representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro, contra Bautista Crespo Soto y herencia yacente y demás herederos

desconocidos de Don Andrés Crespo Lahera, en cuantía de 917.509 ptas., y por medio del presente se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos o herencia yacente del fallecido Don Andrés Crespo Lahera, a fin de que dentro del término inprorrogable de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado en forma legal con Abogado y Procurador y la contesten, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo de ser declarados en rebeldía, siguiendo la demanda su curso.

En Haro, a 30 de Abril de 1990.— El Secretario en funciones.

Cédula de notificación

IV.669

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: que en el Juicio de Faltas núm. 241/90 se ha dictado auto cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dª Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, y su Partido, Dijo: Se acuerda el archivo de las presentes diligencias, dejando nota en el libro correspondiente, notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Pérez Alfonso que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 30 de Abril de 1990.— La Secretario.

Cédula de notificación

IV.658

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de Haro.

Doy fe: que en el Juicio de Beneficio de Justicia gratuita núm. 200/90 se ha dictado el siguiente edicto: En Haro a veintiseis de Abril de mil novecientos noventa el Sr. Don José Luis Coello Molina, Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado de la ciudad de Haro y su Partido, habiendo visto los autos seguidos ante este Juzgado, sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, interpuesta la demanda por Dª Ana Raquel Díez Bravo; representada por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado en turno de Oficio contra Don Félix Alejandro Endemaño Fernández y contra el Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Dª Ana Raquel Díez Bravo, declaro el derecho a justicia gratuita de Dª Ana Raquel Díez Bravo, al objeto de interponer demanda contra Don Félix Alejandro Endemaño Fernández, sin perjuicio de los dispuestos en los arts. 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Alejandro Endemaño Fernández que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 27 de Abril de 1990.— La Secretario.

Cédula de notificación

IV.670

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: que en el Juicio de Faltas núm. 136/90 se ha dictado auto cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a treinta de Marzo de mil novecientos noventa.

Dispongo: Que procede el archivo de las actuaciones, al no ser los hechos constitutivos de infracción penal, sin perjuicio del ejercicio de acciones civiles por los perjudicados. Dese vista al Ministerio Fiscal y notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación en el plazo de tres días. Así por este auto, lo manda y firma la Sra. Dª. Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Villanueva Santamaría que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 30 de Abril de 1990.— La Secretario.

Edicto

IV.676

En autos de expediente de dominio nº 283/90 seguidos a instancias del Procurador Sr. Ojeda Verde, en nombre y representación de Doña Encarnación Azpeitia Cámara, sobre reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en cuantía de 100.000 ptas., de la siguiente finca:

“Hereditad en jurisdicción de Herramélluri en la salida para Santo Domingo conocida por El Cerrado, de ocho fanegas o una hectárea, setenta y siete áreas y setenta centiáreas. Linda: Norte, con camino para Santo Domingo Sur, con cauce molinar; Este, con valladar y Oeste, con huerta propiedad de Doña María del Carmen, Doña Josefa y D. Ignacio Granado Azpeitia (huerta de la misma hacienda o heredad)”.

Se cita por término de diez días a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho sobre la finca y las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 27 de Abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 31 DE MADRID

Edicto

IV.671

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 544/89, a instancia de Afias S.A., representada por el Procurador Dª Mª Soledad Paloma Huelas García, contra D. Francisco Larrea Garnica y Silvia del Campo Manzanos en los cuales se ha sacado a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que el final se describirán, bajo las siguientes condiciones.

Primera.— El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: fecha 11 de Junio de 1990, a las 13 horas, tipo de licitación: el referido al final de la descripción de las fincas.

— Segunda subasta: fecha 9 de Septiembre de 1990, a las 10,40 horas, tipo de licitación: el referido al final de la descripción de las fincas.

— Tercera subasta: fecha 24 de Septiembre de 1990, a las 10,10 sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, todos los postores “a excepción del acreedor demandante” deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a estos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid.— Cuenta del Juzgado: nº 41.000 en la Agencia Urbana nº 40 sita en C/ Capitán Haya nº 55.— Número de expediente o Procedimiento: 245900018054489. En tal supuesto deberá acompañarse el Resguardo del Ingreso Correspondiente.

Tercera.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitido la postura.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación.

Sexta.— Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes “si los hubiere” al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Septima.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el viernes de la semana destroz de la cual se hubiere señalado según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes Objeto de la Subasta:

A) Mitad indivisa de rústica.— Finca núm. 268 a., del Plano General de Concentración Parcelaria. Terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de “Camino de Hormilla”, Ayuntamiento de Hervias, pueblo de Hervias, que linda: Norte, con Camino de Hervias a San Asensio; Sur, con Camino de Valpierre; Este, con Hilaria Cereceda Hervias (finca número 267) y Oeste, con José María Larrea (finca nº 268 b.). Tiene una extensión superficial de tres hectáreas cincuenta y siete áreas y diez centiáreas, y, por tanto, indivisible.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en el tomo 941, libro 39 de Hervias, folio 72, finca número 4.281, inscripción 2ª.

La hipoteca que nos ocupa quedó inscrita al Tomo 1.058, 38 de Hervias, folio 65, finca 4.281 N., inscripción 3ª.

B) Rústica.— Finca número 146 a., del Plano General de Concentración Parcelaria. Terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de “El Vallejón”,

Ayuntamiento de Hervias, pueblo de Hervias, que linda: Norte, con Camino de Valpierre y José María Larrea (finca número 146 b. 147); Sur, Elvira Metola (finca número 144) y Paulino Alonso Calvo (finca número 145); y Oeste, José María Larrea (finca número 146 b. 147). Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, setenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Inscripción.— en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en el tomo 941, libro 36 de Hervias, folio 74, finca número 4.283, inscripción 2ª.

La hipoteca que nos ocupa, con relación a esta finca, quedó inscrita al Tomo 941, 36 de Hervias, folio 74, finca 4.283, inscripción 3ª.

C) Rustica.— Heredad viña, excluida de Concentración Parcelaria, en jurisdicción de San Torcuato, al sitio de la Chorla la Caracola, de una fanega seis celemines o treinta y un áreas cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Desiderio Gómez; Sur, Feliciano Majuelo; Este y Oeste, ribazo.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en el Tomo 893, libro 23 de San Torcuato, folio 113, finca número 2.073, inscripción 2ª.

La hipoteca quedó inscrita en el Tomo 893, 23 de San Torcuato, folio 113, finca 2.073, inscripción 3ª.

D) Urbana.— Casa-Habitación, con sus pertenecidos de pajar y patio, hoy dedicados a almacén, sito en el casco de San Torcuato, en la calle de la Fuente, número 18, teniendo salida al pajar, hoy almacén, a la calle del Campo. Ocupa una superficie aproximada, la casa, de ciento cuarenta y tres metros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle del Campo por donde tiene salida el pajar hoy almacén; izquierda, calle de su situación; fondo, Calleja; y frente, calle de su situación.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en el tomo 893, libro 23 de San Torcuato, folio 127, finca número 2.087, inscripción 2ª.

La hipoteca que nos ocupa quedó inscrita en el tomo 893, 23 de San Torcuato, folio 127 vto., finca 2.087, inscripción 3ª.

E) Rustica.— Una participación indivisa, equivalente a ochenta y tres enteros ochenta y cuatro centesimas por ciento, concretadas en la parte Este de la finca, lindante con Don Victor Palacios Esteban, Jesús Cañas y Micaela Matute, de la finca número 334, del Plano General de Concentración Parcelaria. Terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de "Altos, o también La Palomera", Ayuntamiento de Bañares, pueblo de Bañares, que Linda: Norte, con Camino de Arpide; Sur, con Aquilino Ventosa Gómez (finca núm. 337); Este, Victor Placios Esteban y Jesús Cañas (ambos exteriores de la zona) y Micaela Matute Manzanares (finca número 335) y Oeste, con Aquilino Ventosa Gómez (finca núm. 337). Tiene una extensión superficial de una hectárea, noventa y cuatro áreas, veinte centiáreas y es, por tanto, indivisible.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en el tomo 1056, libro 91 de Bañares, folio 101, finca número 10.770, inscripción 3ª.

La hipoteca que nos ocupa quedó inscrita en el Tomo 1.056, 91 de Bañares, folio 101, finca 10.770 N., Inscripción 4ª.

F) Rustica.— Finca número 91, del Plano General de Concentración Parcelaria. Terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de "Senda Miranda", Ayuntamiento de San Torcuato, pueblo de San Torcuato, que Linda: Norte, Carmen Samaniego Terrazas (finca número 90); Sur, Francisco García Angulo (finca 92); Este, Colada de los Molineros; y Oeste, Acequia del Riajo y Camino de San Torcuato a Negeruela. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, setenta y cinco áreas y sesenta y siete centiáreas y es, por tanto, indivisible.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en el tomo 947, libro 24 de San Torcuato, folio 18, finca número 2.221, inscripción 2ª.

La hipoteca quedó inscrita en el Tomo 947, 24 de San Torcuato, folio 18, finca 2.221, inscripción 3ª.

G) Rustica.— Finca número 104, del Plano General de Concentración Parcelaria. Terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de "Los Linares", Ayuntamiento de San Torcuato, pueblo de San Torcuato, que linda: Norte, con Colada de la Calzada de los Romanos; Sur, Emiliano Pérez Trifol (finca

número 107); Este, con Clotilde Sanz Fernández (finca número 103) y Leonor Villaverde Vargas (finca número 102); y Oeste con Servicio Nacional de Concentración Parcelaria (finca número 105) sobrante del acuerdo. Tiene una extensión superficial de cincuenta y un áreas, noventa y dos centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en el tomo 947, libro 24 de San Torcuato, folio 32, finca número 2.234, inscripción 2ª.

La hipoteca que nos ocupa quedó inscrita en el Tomo 947, 24 de San Torcuato, folio 32 vto., finca 2.234, inscripción 3ª.

La finca descrita bajo la letra H, no se incluye en este procedimiento, al no haberse inscrito aún la hipoteca con relación a la misma.

I) Rustica.— Finca número 103, del Plano General de Concentración Parcelaria. Terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de "Los Linares", Ayuntamiento de San Torcuato, pueblo de San Torcuato, que linda; Norte, con Colada de la Calzada de los Romanos; Sur y Oeste, Anunciación Garnica Gómez, hoy Francisco Larrea Garnica (finca número 104); y Este, Leonor Villaverde Vargas (finca número 102). Tiene una extensión superficial de tres áreas, noventa y nueve centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en el tomo 947, libro 24 de San Torcuato, folio 31, finca número 2.233, inscripción 3ª.

La hipoteca quedó inscrita en el tomo 1.069, 26 de San Torcuato, folio 9, finca 2.233 N, inscripción 4ª.

Tipo:

Lote o finca descrita bajo la letra A):

Para la primera subasta: 2.600.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Para la segunda subasta: 1.950.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Lote o finca descrita bajo la letra B).

Para la primera subasta: 5.200.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Para la segunda subasta: 3.900.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Lote o finca descrita bajo la letra C).

Para la primera subasta: 670.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Para la segunda subasta: 502.500 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Lote o finca descrita bajo la letra D).

Para la primera subasta: 3.900.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Para la segunda subasta: 2.925.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Lote o finca descrita bajo la letra E).

Para la primera subasta: 2.700.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Para la segunda subasta: 2.025.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Lote o finca descrita bajo la letra F).

Para la primera subasta: 5.200.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Para la segunda subasta: 3.900.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Lote o finca descrita bajo la letra G).

Para la primera subasta: 750.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Para la segunda subasta: 562.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Lote o finca descrita bajo la letra I).

Para la primera subasta: 240.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Para la segunda subasta: 180.000 ptas., sin que sea admisible postura inferior.

Dado en Madrid a 26 de Marzo de 1990.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Modificación de Plazos Concurso sin Admisión previa para la Contratación de: "Estación Depuradora de Aguas Residuales por Lagunado para los Municipios de Arnedo y Quel". Expediente N° 09-1-2.1-003/90 V.A.326

Anunciada en el B.O.R., N° 55, de 3 de Mayo actual. la convocatoria del Concurso anteriormente mencionado, se modifica el plazo de presentación de ofertas y las fecha de apertura de proposiciones, quedando redactadas como sigue:

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 14 de Junio

de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 15 de Junio de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: a las trece horas del día 20 de Junio de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1ª Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

Logroño, 9 de Mayo de 1.990.—La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª Lopez Sáenz

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS*Subasta de aprovechamiento de caza*

V.A.327

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos de caza corzo a rececho se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto de la subasta: Un permiso de caza de corzo a rececho, los días 6, 7 y 8 de Julio. Tasación 100.000 Pts. Índice el señalado. Y 16.000 Pts., de entrada en la Dirección de Montes.

Duración del aprovechamiento: los días señalados.

Fianzas: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación y la definitiva del 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta según el modelo que figurará al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. o N.I.F. y justificante de haber constituido la fianza.

Consulta del Expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 10 horas del miércoles siguiente al del último día hábil para presentar ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I.-N.I.F. y domiciliado en ..., enterado de la subasta anuncia en el B.O. de La Rioja nº ... de fecha ..., ofrece por el aprovechamiento de ..., la cantidad de ... Pts., en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1990.

Firma del licitador.

Brieva de Cameros, a 2 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Joaquín Sáez.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA*Subasta de aprovechamiento de pastos*

V.A. 318

Con la debida autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y por acuerdo plenario de la Corporación, se expone al público por término de 8 días, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de aprovechamiento de pastos, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la misma podrá ser aplazada si resulta necesario en el caso de que se formulen reclamaciones.

Pastos: lote único monte El Soto, Hras. de pasto para 480 cabezas de ganado lanar.

Tasación: Cincuenta y siete mil seiscientas (57.600) pesetas.

Tasas: Cuatro mil cuarenta (4.040) pesetas.

Fianza provisional: El 5% de la tasación.

Fianza definitiva: El 20% de la adjudicación definitiva.

Gastos: I.V.A. y gastos de anuncios a cuenta del adjudicatario.

Presentación de proposiciones: La Presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Casalarreina, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el interior de la proposición se incluirá fotocopia del D.N.I. compulsada y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la secretaria del Ayuntamiento de Casalarreina durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ... y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...) enterado de la subasta de aprovechamiento de pastos anunciada por el Ayuntamiento de Casalarreina en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... ofrece por el lote único del monte denominado El Soto, compuesto Hras. de pasto para ... cabezas de ganado lanar, la cantidad de ... (en letra) pesetas, en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HARO*Corrección de errores*

V.A.328

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 47, de 17 de Abril de 1990, sobre subasta de un solar de propiedad municipal en la Avda. de Juan Carlos I de la ciudad de Haro, se hace la siguiente rectificación:

En la página 907, cláusula 1ª.— Objeto, donde dice: "... un solar de 135,8 m2 ...", debe decir "un solar de 143,10 m2".

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos oportunos. Haro, a 3 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Devolución de fianzas*

V.A.323

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamación alguna por escrito, todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

—Remodelación oficinas de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento.

Adjudicatario: Arbeloa Construcciones, S.L.

—Plantaciones en el Parque de La Grajera. Adjudicatario: Marco Ebro, S.A.

—Diversas obras en el Polideportivo Las Gaunas. Adjudicatario: Riosa.

Logroño, 2 de mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO*Contratación directa de la obra de adaptación de local para centro de Bienestar Social*

V.A.324

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa de las obras de: Adaptación de local para Centro de Bienestar Social para la Tercera Edad y declarado de urgencia, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Pradillo, 4 de mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA*Devolución de fianzas*

V.A.325

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por las empresas Proyectos y Montajes Eléctricos Riojanos, S.A. (PYMER), y Construcciones Hernández Servando, S.A. en garantía de los trabajos correspondientes a obras de Alumbrado Público en Santa Eulalia Bajera, y construcción de Depósito de Abastecimiento de Aguas, respectivamente, y que en su día les fueron adjudicados, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Santa Eulalia Bajera, 21 de abril de 1990.— El Alcalde.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social***Edicto de subasta*

V.A.307

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, doña Victoria Argote Zabala y Don Francisco Romero Maartínez se ha dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor procedáse a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 24 de mayo de 1990, a las 9 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Vivienda o piso cuarto derecha de la casa en Logroño, en la calle Escuelas Pías número 29, antes 35, que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, despensa, aseo y cuatro

habitaciones. Ocupa una superficie de sesenta y tres metros setenta y seis decímetros cuadrados. Linda Norte: con patio de la casa al que tiene tres huecos; Sur: con calle Escuelas Pías a la que tiene tres huecos, uno de ellos mirador y otro balcón con terraza; Este: con piso izquierda y escalera y Oeste: con finca de doña María Teresa Espinosa y otro. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 7,50%. Inscrita al folio 178, libro 265, finca número 18.460. Valorado en cuatro millones de pesetas (4.000.000 pesetas). Libre de cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.000.000 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos: que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de abril de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.308

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, don Luis Antonio Angulo Fontecha se ha dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor don Luis Antonio Angulo Fontecha procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 24 de mayo de 1990, a las 10 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación los siguientes inmuebles:

Lote número 1.— Vivienda o piso octavo tipo G, de la casa en Logroño en la calle Gran Vía, número tres. Ocupa una superficie útil de 123,70 metros cuadrados y construida de 139,50 metros cuadrados y linda: Norte, calle Gran Vía; Este, vivienda tipo F, pasillo de distribución, huecos de ascensores y escalera; Sur, pasillo de distribución, hueco de ascensores vivienda de tipo E y patio de luces; y Oeste, casa 5 de la Gran vía y patio de luces. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta señalado con el número 31. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 2,4300%. Inscrita al folio 175, libro 863, finca número 57.425, valorado en treinta y un millones quinientas diez mil pesetas (31.510.000 pesetas).

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Embargo A del Banco de Comercio por importe de 1.042.892 pesetas, sin confirmar por la entidad acreedora, hipoteca a favor de Caja Rural, propia y subrogada del Banco Herrero por importe de 13.510.130 pesetas, embargo B del Banco Hispano Americano por importe de 617.578 pesetas, embargo C de Construcciones Sáenz, S.A. por importe de 1.050.000 pesetas y embargo F de la Delegación de Hacienda por importe de 2.146.001 pesetas. Suman las cargas 18.366.601 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 13.143.399 pesetas.

Lote número 2.— Vivienda o piso octavo tipo C, de la casa en Logroño en la calle Gran Vía, número tres. Ocupa una superficie útil de 69,73 metros cuadrados y construida de 88,56 metros cuadrados y linda: Norte, hueco de escalera y vivienda tipo A; Este, patio de luces y casa 10 de Vara de Rey; Sur, patio de manzanas; y Oeste, vivienda tipo D, pasillo de distribución, hueco de escalera, además al Norte, patio de luces y Sur, vivienda tipo D. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta señalado con el número 29. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 1,5440%. Inscrita al folio 113, libro 863, finca número 57.441, valorado en veinte millones ciento noventa mil pesetas (20.190.000) pesetas).

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Hipoteca de Caja Rural, propia y subrogada del Banco Herrero por importe de 13.510.130 pesetas, embargo A del Banco Hispano Americano por importe de 617.578 pesetas, embargo B de Construcciones Sáenz, S.A. por importe de 1.050.000 pesetas, embargo D de la Delegación de Hacienda por importe de 2.146.001 pesetas. Suman las cargas 17.323.709 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.866.291 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de abril de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.310

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 25/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, don Gregorio Preciado Viguera, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor don Gregorio Preciado Viguera procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 24 de mayo de 1990, a las 12 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Vivienda o piso tercero mano derecha letra B, de la casa en Logroño, en la calle Queipo de Llano, número 49, de policía que consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo y una despensa anexa a su cocina. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y la construida es de ochenta y tres metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Oeste, calle Queipo de Llano; Este, vivienda letra A, mano derecha, patio de luces interior y escalera de acceso; Norte, patio de luces interior y vivienda letra A mano derecha y Sur, vivienda letra B, mano izquierda. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 5%. Inscrita al folio 22, tomo 1006, libro 410, finca 30.101. Valorada en cuatro millones quinientas cincuenta mil pesetas (4.550.000 pesetas).

Libre de cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.550.000 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciere efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de abril de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.295

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Peritos".
- Presupuesto: 4.228.384 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-16.069.

Logroño, 18 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.296

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "I.N.E.M."
- Presupuesto: 568.253 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.255.

Logroño, 19 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.297

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de red subterránea B.T., cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Gerardo Matesanz Cañas, con domicilio en Bilbao, Plaza San Martín de la Ascensión, 1.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Anguciana
- Finalidad de la instalación: Casilla de campo.
- Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 65 m. y cable de 4x6 mm2.
- Presupuesto: 142.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de

la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.221.

Logroño, 19 de abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.298

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. y línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Ezcaray
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable P3P/FV de 3(1x95) mm2. Tendrá una longitud de 248 m. con origen en el C.T. «Plantío» y final en el C.T. «Plantío 32», interior, con transformador de 400 KVA.
- Presupuesto: 6.384.871 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.222.

Logroño, 19 de abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.299

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Doña Carmen Vega Marín, con domicilio en Arnedo, Calle Picota, número 16.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnedo
- Finalidad de la instalación: Motobomba riego.
- Características principales: Línea aérea y subterránea de baja tensión con una longitud de 65 m. y cable aislado de 4x6 mm2.
- Presupuesto: 204.321 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.223.

Logroño, 19 de abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.300

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. y línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
 d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV con cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm². Tendrá una longitud de 520 m. con origen en la línea «Divino Maestro-San Bernabe» y final en el C.T. «Pintor Rosales, 4» con transformador de 400 KVA

e) Presupuesto:

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.225.

Logroño, 19 de abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para establecer una fábrica de maquinaria de embalaje y envasado
 V.B.291

En nombre y representación de "EL TON, S.A.", D. Miguel Angel Martínez Berriobeña, se ha solicitado obtener licencia para el establecimiento y actividad industrial de fabricación y comercialización de maquinaria para envasado y embalaje, con emplazamiento en Polígono Industrial "El Sequero" parcelas 29, 30, 31.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 27 de Abril de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Solicitud de licencia para instalar un taller de reparación de vehículos
 V.B.292

D. Eduardo Ochoa Axpe, vecino de Alcanadre solicita licencia municipal para instalar un taller de reparación de vehículos automóviles (rama eléctrica), en c/ Pilares, 17-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y art. 4.4ª de la Orden de 15 de Marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el B.O.P.

Alcanadre, 26 de Abril de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para construir una nave de cultivo de hongos
 V.B.293

D. José Angel Royo Gil, vecino de Alcanadre, solicita licencia municipal para construcción de una nave agrícola para el cultivo de hongos comestibles, en el paraje "Cascajos", polígono 20, parcelas 400, 401, 402 y 404.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y art. 4.4ª de la Orden de 15 de Marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el B.O.P.

Alcanadre, 26 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para instalar un depósito de gas
 V.B.294

Por D. Carmelo Enciso Pérez, actuando en representación de la Sociedad Polideportiva Juventud, se ha solicitado licencia para instalar un tanque para almacenamiento de G.L.P., con emplazamiento en Término Vadillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 20 de Abril de 1990.— La Alcaldesa.

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE SANTILLANA DE ARRUBAL

Convocatoria a Junta General a los regantes de Agoncillo
 V.B.301

El Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes del Canal de

Santillana de Arrubal, convoca a todos los usuarios del aprovechamiento de aguas derivado del Canal de Santillana en el término municipal de Agoncillo a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 27 de mayo de 1990 a las 11 horas de la mañana en primera convocatoria y 11,30 en segunda, en los locales de la Escuela pública de la localidad de Agoncillo, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que el número de partícipes que asistan, con arreglo al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.— Lectura de la resolución de 5 de agosto de 1986 de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la documentación y trámites realizados relativos a la inscripción del aprovechamiento de aguas derivado del Canal de Santillana, en el término municipal de Agoncillo en los libros registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

2º.— Propuesta de modificación de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Arrubal y elección de los representantes de los regantes de Agoncillo.

3º.— Exposición y aprobación del presupuesto económico para el año 1990. El extracto del presupuesto estará expuesto a los interesados en los sitios de costumbre, desde la publicación del presente edicto.

4º.— Ruegos y preguntas.

En el caso de imposibilidad de asistir a la Junta General cualquier usuario podrá ser representado por otro partícipe mediante autorización por escrito presentada ante la secretaria de la Comunidad de Regantes, quien las bastanteará oportunamente.

Arrubal, 4 de mayo de 1990.— El Presidente.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
 Comisaría de Aguas**

Solicitud de autorización para ejecutar obras en el cauce del río Tirón en Anguciana
 V.B.302

La Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja, ha solicitado autorización para la ejecución de obras que afectan al cauce y zona de policía del río Tirón, en el término municipal de Anguciana (La Rioja).

De acuerdo con el proyecto presentado se pretende el encauzamiento y restauración de riberas, aguas arriba y abajo del puente de la carretera local de Montón de Tirgo a Haro.

El tramo afectado es de unos 360 m.l. en el que está previsto una sección de 25,00 m. de ancho y 1.10 m. de altura protegiéndose los taludes del cauce resultante mediante escollera.

Se preve también la construcción de caminos de acceso en ambas márgenes mediante plataformas de zahorras compactadas con anchuras de 3,00 m.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas Centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 4 de abril de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para ejecutar obras en los ríos Masoga y Oja en Ojacastro
 V.B.303

La Empresa "Artyma, S.C.L.", ha solicitado autorización para la ejecución de obras en zona de policía de los ríos Masoga y Oja en el término municipal de Ojacastro (La Rioja).

Se pretende ampliar la nave de carpintería, existente en paraje "Ezquizarña", en unas dimensiones de 20,00x9,00 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas Centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 4 de abril de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de concesión de aprovechamientos de aguas en Alfaro y Castejón
 V.B.305

Don Juan Pío y Don Carlos Inocencio Magaña Ruiz, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de un caudal de 3,0 litros/segundo mediante un pozo ubicado en finca de su propiedad con

destino a riego de una superficie de unas 14,50 Has. en los términos municipales de Alfaro (La Rioja) y Castejón (Navarra).

A tal fin aportan la documentación que determina el Reglamento del D.P.H. Real Decreto 849 de 11 de abril de 1986 en cuyo plano del catastro se señala con claridad la superficie a regar y la finca donde se ubica el pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas Centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 18 de abril de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para ejecutar obras en el río Cidacos en Santa Eulalia Somera V.B.306

Por la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja, se ha solicitado autorización para la ejecución de obras que afectan al río Cidacos en término municipal de Santa Eulalia Somera-Arnedillo (La Rioja).

Consisten en la ampliación de la plataforma de la carretera comarcal C-136, —a la altura del P.K. 66—, que se pretende desplazar hacia el cauce del río invadiéndose con ello la terraza aluvial en una longitud de unos 200 metros con anchura de 15,00 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas Centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 24 de abril de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas en Castejón V.B.307

La Sociedad Cooperativa Limitada "Riberal de Navarra", solicita la inscripción al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 de un aprovechamiento de aguas

subterráneas a derivar de dos pozos, ubicados en finca de su propiedad en el paraje denominado "Los Llanos" del término municipal de Castejón (Navarra), con destino a la fabricación de conservas vegetales.

El primer pozo es de sección circular de 0,30 metros de diámetro y 52 metros de profundidad. Dispone de un sistema de elevación compuesto por una bomba sumergida marca ITUR de 7,5 C.V. de potencia.

El segundo pozo es de sección circular de 1,50 metros de diámetro y 10 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de una bomba vertical marca IDEAL de 10 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas Centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 24 de abril de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de concesión de aprovechamientos de aguas en Valgañón V.B.304

El Ayuntamiento de Valgañón (La Rioja), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 3,5 litros/segundo a derivar de un manantial situado en el "Cerro de Ibaya" con destino al abastecimiento de esa localidad.

A tal fin aporta el proyecto denominado "Nuevo abastecimiento de aguas a la localidad de Valgañón (La Rioja)" suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José E. Izquierdo Azkue, en febrero de 1990 en el que describe las obras que, en síntesis, consisten en una captación mediante drenaje que conduce el agua a una arqueta de la que parte la conducción por tubería en zanja hasta el depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados por esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, así como en las demás dependencias prebistas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja) calle Miguel Villanueva, número 9, 26071 Logroño.

Zaragoza, 16 de abril de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria V.C.14

De conformidad con las disposiciones vigentes por las que se regula el funcionamiento de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros de La Rioja, el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 1990, acordó convocar Asamblea General Extraordinaria, a celebrar el día 19 de Mayo, sábado en la Sala de Cultura "Gonzalo de Berceo", sita en la ciudad de Logroño y su calle de Calvo Sotelo nº 11, a las 13 horas en primera convocatoria, y a las 13,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.— Confección de la lista de asistentes para determinar el quorum

de los mismos, y subsiguiente constitución válida de la Asamblea en primera o segunda convocatoria, de acuerdo con los Estatutos.

2º.— Apertura de la sesión por el Presidente.

3º.— Nombramiento de cinco Vocales del Consejo de Administración por el grupo de representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y cinco suplentes.

4º.— Nombramiento de dos Vocales de la Comisión de Control por el grupo de representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dos suplentes.

5º.— Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la sesión.

6º.— Ruegos y Preguntas.

Logroño, 5 de Mayo de 1990.— Por el Consejo de Administración el Presidente, Orencio Cuartero Ezpeleta.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105